

INSTITUCIÓN EDUCATIVA



SAN ISIDRO DE CHOCHÓ

MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Octubre - 2025

**AJUSTADO SEGÚN LA LEY 1620 DE 2013 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO
1965 DE 2013**

Contenido

PRESENTACIÓN	5
ARTÍCULO 1: DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL	5
FILOSOFÍA	5
MISIÓN	6
VISIÓN	6
DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:	6
ACUDIENTE:	6
ESTUDIANTE:	6
APRENDIZAJE:	6
COMPORTAMIENTO:	6
COMUNIDAD EDUCATIVA:	7
CONDUCTA:	7
CONOCIMIENTO:	7
DERECHOS:	7
DOCENTE:	7
DIRECTIVO DOCENTE:	7
ENSEÑANZA:	7
ESTÁNDARES:	7
ESTÍMULO:	7
JORNADA ESCOLAR:	8
JORNADA LABORAL:	8
ORIENTADOR DE GRUPO:	8
PADRES DE FAMILIA:	8
TOLERANCIA:	8
ARTÍCULO 2: DEL GOBIERNO ESCOLAR	8
INTEGRANTES	8
FUNCIONES DEL RECTOR	8
CONSEJO DIRECTIVO	9
INTEGRANTES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN	9
FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:	10
DEL CONSEJO ACADÉMICO.	11
FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO	11
INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN	11
PERSONERO	11
PERFIL DEL ASPIRANTE	12
FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES	12
CONSEJO ESTUDIANTIL	12
FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL	13
FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL	13
ARTÍCULO 3: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	13
Funciones del Comité de Convivencia Escolar	13

ARTÍCULO 4: DEL CONDUCTO REGULAR.	15
ARTÍCULO 6: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES	17
ARTÍCULO 7: DEL UNIFORME	18
UNIFORME DE DIARIO	18
UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:	19
ARTÍCULO 8: DEL HORARIO:	19
TRANSICIÓN:	19
PRIMARIA:	19
SECUNDARIA Y MEDIA:	19
ARTÍCULO 9: DE LAS FALTAS	19
FALTAS DISCIPLINARIAS:	19
FALTAS DE CONDUCTA	20
ARTÍCULO 10: DE LAS SANCIONES	21
POR FALTAS LEVES:	21
ARTÍCULO 11: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL	23
PROMOCIÓN:	23
PREVENCIÓN:	23
ATENCIÓN:	23
SEGUIMIENTO:	24
ARTÍCULO 12: DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	24
SITUACIONES TIPO I	25
SITUACIONES TIPO II	25
SITUACIONES TIPO III	26
ARTÍCULO 13: DE LOS PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO	26
SITUACIONES TIPO I:	26
SITUACIONES TIPO II:	27
SITUACIONES TIPO III:	28
PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	28
PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES	28
PROTOCOLO RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI) SITUACIONES TIPO II O III QUE REVISTE RIESGO A LA SALUD	30
PROTOCOLO RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI) SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES	31
ARTÍCULO 14: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR	32
CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.	32
MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.	32
CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	33
CRITERIOS DE EVALUACIÓN.	33
VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:	34
ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.	34
CRITERIOS DE REPROBACIÓN.	35
PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO.	36
DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.	37

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.	37
ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.	38
ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.	39
ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.	39
PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.	40
ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.	40
INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.	40
ARTÍCULO 15: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Educación Inclusiva).	41
ARTÍCULO 16: Criterios de Evaluación y Promoción para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.	42
ARTÍCULO 17: Estudiantes con Discapacidad psicosocial (mental).	43
ARTÍCULO 18: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.	44
ARTÍCULO 19. DE LOS ESTUDIANTES. DEFINICIÓN Y CONDICIÓN	45
CONDICIÓN DE ESTUDIANTE	45
ARTÍCULO 20. DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA	45
LA MATRÍCULA	45
ADMISIÓN:	46
TRANSFERENCIA:	46
ARTÍCULO 21: DE LOS CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS	46
DEBIDO PROCESO	46
DERECHO DEFENSA.	47
INFORMACIÓN DE RECURSOS.	47
<input type="checkbox"/> REPOSICIÓN:	47
<input type="checkbox"/> APELACIÓN:	48
ARTÍCULO 22. DE LA FUNCIÓN DOCENTE	48
ARTÍCULO 23: DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.	48
ARTÍCULO 24: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.	49
ARTÍCULO 25: DE TRABAJO SOCIAL:	50
ARTÍCULO 26: DE PSICOLOGÍA.	50
ARTÍCULO 27: DE LA SECRETARIA PAGADORA:	51
ARTÍCULO 28: DE LA SECRETARIA DIGITADORA:	51
ARTÍCULO 29: DEL PORTERO CELADOR:	52
ARTÍCULO 30: DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA	52
Funciones del Consejo de Padres de Familia.	52
Corresponde al Consejo de padres de familia:	53
ARTÍCULO 31: DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA	53
ARTÍCULO 32: DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE	

FAMILIA O ACUDIENES	54
COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENES:	54

PRESENTACIÓN

El presente Manual de Convivencia es un conjunto de acuerdos, compromisos y derechos, por los que se rige la Institución Educativa San Isidro de Chochó para el desarrollo de sus procesos educativos. Su aplicación propende por la conciliación de principios democráticos y el respeto por las diferencias.

La Institución Educativa San Isidro de Chochó es un ente educativo de carácter oficial del municipio de Sincelejo, que promueve la formación de estudiantes críticos, analíticos y reflexivos, responsables ante sus deberes, que trabajen con calidad y asuman con entusiasmo su labor académica diaria.

Este MANUAL DE CONVIVENCIA forma parte del PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL y por lo tanto, desde su filosofía tiende a la realización de sus objetivos, alberga a toda la comunidad educativa, compartiendo normas establecidas de común acuerdo con los diferentes estamentos de esta Institución.

En su elaboración y revisión han participado directivos docentes, docentes, padres de familia, estudiantes y demás miembros de la comunidad, con el ánimo de lograr consensos que comprometan los ambientes propicios para la formación de las personas. Se ha tenido en cuenta en el presente Manual de Convivencia la Constitución Política de Colombia (1991), la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994), La ley de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de Nov. Del 2006), los Decretos reglamentarios de la Ley 115 (Decreto 1860), el Código Disciplinario Único (Ley 200 de 1995), la ley 1620 de 2013 y su Decreto reglamentario 1965 de 2013 y los fallos de la Corte Constitucional en lo respectivo a la educación.

En síntesis, este Manual tiene como característica esencial fomentar un ambiente de armonía entre los miembros de la comunidad educativa, es decir, propiciar una sana convivencia, haciendo uso de sus mecanismos y procedimientos que les permita a los estudiantes crecer de manera autónoma y humana. De modo que, queda en sus manos para ser consultado, socializado, interiorizado y aplicado cada vez que se amerite, de cara a la construcción de la sana convivencia de esta institución.

ARTÍCULO 1: DEL HORIZONTE INSTITUCIONAL

FILOSOFÍA

En la Institución Educativa San Isidro de Chochó en su filosofía plantea formar estudiantes inclusivos, críticos, analíticos y reflexivos; capaces de buscar solución a los problemas planteados en su diario vivir, que sean generadores de cambio social. En efecto, se busca fomentar en el educando valores como la tolerancia, la

vida, el amor, la equidad, la democracia, la solidaridad, el respeto, la disciplina, el compromiso y la participación; igualmente el amor por sí mismos, el medio ambiente, a la institución y el entorno.

MISIÓN

La Institución Educativa San Isidro de Chochó, ubicada en el sector rural del municipio de Sincelejo, es una entidad que ofrece los niveles de preescolar, básica, media académica, modelo flexible por ciclos para jóvenes y adultos y la modalidad multigrados. Ésta, propende por una educación integral de sus educandos partiendo de las experiencias y saberes previos para el desarrollo de competencias, básicas, ciudadanas, laborales y socioemocionales; contribuye a la formación de personas activas, que respondan a las necesidades de la sociedad, contando con el apoyo de un talento humano comprometido, idóneo y abierto al cambio.

VISIÓN

La Institución Educativa San Isidro de Chochó será reconocida en el año 2028 por formar estudiantes con capacidades idóneas, preparados para dirigir su proyecto de vida tanto en el ámbito académico como social. Además, se destacará por promover la inclusión, brindando a todos los estudiantes, sin distinción, las herramientas necesarias para desarrollarse plenamente y contribuir de manera significativa.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS:

ACUDIENTE:

Es la persona aceptada en la institución como responsable de un estudiante por encargo directo del padre, desde el momento de la matrícula hasta la finalización del año escolar en cada uno de los siguientes casos:

- El estudiante es huérfano de padre.
- Los padres viven fuera del corregimiento.
- Cuando por razón de su trabajo, se ve obligado a permanecer constantemente alejado del corregimiento.
- Un padre no podrá ser acudiente de más de dos estudiantes.

ESTUDIANTE:

Es el sujeto de la educación que la institución ofrece a través de sus relaciones con el contexto social, interactuando con el ambiente que lo rodea, favoreciendo y facilitando los medios que conduzcan a su propia realización y que se halla debidamente matriculado.

APRENDIZAJE:

Es el proceso a través del cual se adquieren o modifican habilidades, destrezas, conocimientos, conductas o valores como resultado del estudio, la experiencia, la instrucción, el razonamiento y la observación

COMPORTAMIENTO:

Forma o manera de actuar de un individuo en un periodo determinado.

COMUNIDAD EDUCATIVA:

Está integrada por estudiantes, educadores, padres de familia o acudientes, egresados, directivos docentes, administrativos y representantes del sector comercial. Todos ellos participan en el diseño, ejecución y evaluación del PEI y la buena marcha de la institución (Artículo 68 de la constitución).

CONDUCTA:

Es la actividad consciente de una persona en las relaciones con los demás, según normas morales, sociales y culturales establecidas en la Institución y en la sociedad. Se refiere también a la actividad global de un grupo social en sus relaciones para con otros.

CONOCIMIENTO:

Hechos o información adquiridos por un ser vivo a través de la experiencia o la educación, la comprensión teórica o práctica de un asunto referente a la realidad.

DERECHOS:

Es el conjunto de hechos, acciones y situaciones o elementos que contribuyen al desarrollo personal y social del individuo y que son de obligatorio cumplimiento.

DOCENTE:

Es la persona idónea, amparada por el Escalafón Nacional Docente para ejercer la enseñanza y funciones de: Orientación, Dirección, Coordinación, jefe de Departamento, Turnos de Disciplina y consejería dentro de la Institución.

DIRECTIVO DOCENTE:

Es el educador que ejerce funciones de dirección, coordinación, supervisión e inspección de programas y de asesorías.

ENSEÑANZA:

Es el sistema o método de dar instrucción; conjunto de conocimientos, principios, ideas, tecnologías etc., que se transmiten a otras personas. Es el momento de materialización y de transformación de los conocimientos en saberes, en virtud de la intermediación de la cultura.

ESTÁNDARES:

Las competencias y estándares nos indican lo que los niños y los jóvenes deben saber y saber hacer con lo que aprenden, dentro de los parámetros nacionales e internacionales con los cuales Colombia interactúa; son metas de aprendizaje compartidas y comunes para todos.

ESTÍMULO:

Es un mecanismo empleado para hacer reconocimiento a cualquier miembro de la comunidad educativa que se destaque por actividades efectivas intelectuales, académicas y de colaboración con la Institución o a quien muestre poco interés en el cumplimiento de sus deberes, para motivar a tener un comportamiento favorable para sí mismo y para su grupo.

JORNADA ESCOLAR:

Es el tiempo diario que dedica el establecimiento educativo a sus estudiantes en la prestación directa del servicio público educativo.

JORNADA LABORAL:

Es el tiempo que dedica el docente al cumplimiento de la asignación académica y al cumplimiento de las actividades de desarrollo institucional.

ORIENTADOR DE GRUPO:

Es un docente de la Institución, responsable de orientar y aconsejar permanentemente a los estudiantes de su curso, sobre el comportamiento en: conducta, disciplina en lo Académico.

PADRES DE FAMILIA:

Es el conjunto de progenitores de los alumnos responsables de la formación de sus hijos, educadores naturales y centro de autoridad y representación de la familia, como eje del contexto social frente al plantel con el cual se comprometen al firmar el documento de matrícula, para acatar los reglamentos y normas que rigen al mismo en cuanto compete a las obligaciones y responsabilidades del estudiante.

TOLERANCIA:

Es la expresión más clara del respeto, es valorar a los demás por lo que son y aceptar con respeto lo distinto, lo diferente, lo que no es igual a nosotros.

ARTÍCULO 2: DEL GOBIERNO ESCOLAR

El Gobierno Escolar es entendido como el instrumento y mecanismo para la participación activa y democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa.

INTEGRANTES

Conformado por: Rector, Consejo Directivo y Consejo Académico.

FUNCIONES DEL RECTOR

- a. Orientar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y aplicar las decisiones del Gobierno Escolar.

- b. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios.
- c. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de educación en la institución.
- d. Mantener las relaciones de comunicación con la Comunidad Educativa para el mejoramiento de la vida comunitaria.
- e. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley con los reglamentos y el Manual de Convivencia.
- f. Promover actividades de beneficio social que vinculen la institución con la comunidad local.
- g. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del Estado, sobre la prestación del servicio educativo.
- h. Resolver situaciones a los estudiantes en los aspectos Académicos de evaluación y promoción, previo acuerdo con el Consejo Académico.
- i. Presidir el comité escolar de convivencia y velar por su buen funcionamiento (Artículo 12, Ley 1620 de 2013)
- j. Convocar a reuniones del Consejo Directivo.

CONSEJO DIRECTIVO

Instancia directiva de participación de la Comunidad Educativa de orientación académica y administrativa.

INTEGRANTES Y PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN

- a. Rector, quien lo preside y lo convoca ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere necesario.
- b. Dos representantes de los docentes elegidos en asamblea de docentes por mayoría de votos.
- c. Dos representantes de padres de familia elegidos uno por el Consejo de Padres de Familia, y otro por la junta directiva de la Asociación de padres de familia.
- d. Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes entre los estudiantes que cursan UNDÉCIMO grado.
- e. Un representante de ex alumnos elegido anualmente, dentro de los tres primeros meses, por integrantes de la mesa directiva de la Asociación de Ex-

alumnos

- f. Un representante del sector productivo.

FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

1. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la Institución.
2. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presenten entre docentes y administrativos con los educandos de la Institución, después de haber agotado los procedimientos previstos en el presente manual.
3. Adoptar el Manual de Convivencia de la institución.
4. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes. Al momento de la matrícula para el estudiante nuevo, exigir el observador del estudiante.
5. Defender y garantizar los derechos de toda la comunidad educativa cuando uno de sus miembros se sienta lesionado.
6. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente presentado por el rector.
7. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional. Del currículo y del plan de estudio y someterlo a consideración de la SEM.
8. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución educativa
9. Participar en la evaluación de los directivos docentes, docentes y personal administrativo de la Institución.
10. Determinar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas.
11. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas y sociales de la respectiva Comunidad Educativa.
12. Fomentar la conformación de Asociaciones de padres de familia y de estudiantes.
13. Aprobar el presupuesto de ingresos y gastos de los recursos provenientes del sistema general de participación (SGP), adiciones, disminuciones y traslados presupuestales.
14. Darse su propio reglamento.

DEL CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia de orientación pedagógica, tiene carácter asesor y le corresponde administrar el currículo de la Institución de acuerdo con las políticas establecidas en el Proyecto Educativo Institucional. Está integrado por el Rector, el Coordinador Académico y un docente representante de cada área.

FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de la propuesta del Proyecto Educativo Institucional.
- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento induciendo las modificaciones y ajustes de acuerdo con lo previsto por la Ley.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la evaluación institucional anual.
- e. Evaluar periódicamente el rendimiento de los estudiantes para su promoción.
- f. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes en los aspectos Académicos.
- g. Orientar el trabajo académico institucional hacia la definición de parámetros de evaluación y promoción.
- h. Integrar los contenidos curriculares de los proyectos especiales a las asignaturas del plan de estudio.
- i. Proponer los mecanismos necesarios para el desarrollo de los proyectos pedagógicos de carácter obligatorio y la implementación de los programas para el desarrollo de las competencias ciudadanas, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos (ley 1620 de 2013, artículos 15 y 20).
- j. Coordinar y organizar acciones que propicien la capacitación del docente.
- k. Revisar y analizar los resultados de la evaluación periódica de los estudiantes y establecer acciones encaminadas a superar las deficiencias presentadas.

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN

PERSONERO

Estudiante de grado undécimo encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes. Elegido por voto directo y secreto, con participación de todos los estudiantes de la institución. Debe presentar un plan de gobierno acorde con las funciones establecidas en el Manual de Convivencia, que responda a las necesidades y procesos de formación integral de los estudiantes.

PERFIL DEL ASPIRANTE

- a. El aspirante debe tener mínimo tres años de antigüedad como estudiante en la institución.
- b. Tener buenas relaciones interpersonales con la comunidad educativa, mostrar habilidades de liderazgo positivo y capacidad para representar el cargo al que aspira.
- c. Mantener buena presentación personal, atendiendo el cumplimiento de porte adecuado del uniforme
- d. Mostrar un compromiso activo con la promoción de un ambiente escolar armonioso y respetuoso, trabajando para prevenir y resolver conflictos de manera constructiva, fomentando la colaboración y el diálogo entre los estudiantes.
- e. No tener antecedentes que hayan afectado la convivencia escolar
- f. Tener un desempeño académico que evidencie dedicación y responsabilidad en su proceso de formación.

FUNCIONES DEL PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
- b. Organizar foros sobre temas de interés y problemática de los estudiantes.
- c. Recibir y evaluar quejas y reclamos por escrito de los estudiantes sobre lesiones a sus derechos y los que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.
- d. Representar ante el Comité de Convivencia, a los estudiantes, como parte importante en la solución y manejo de los conflictos en la Institución.
- e. Presentar por escrito ante el rector las solicitudes o las peticiones para proteger los derechos de los estudiantes y recibir respuesta oportuna a su solicitud, en los cinco días siguientes a la fecha de recibido.

CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los educandos, integrado por un representante de cada uno de los grados existentes en el plantel, elegido por voto secreto, en sendas asambleas de grado en las cuatro primeras semanas del calendario académico.

FUNCIONES DEL CONSEJO ESTUDIANTIL

- a. Organizarse internamente.
- b. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo y asesorar en el cumplimiento de su representación.
- c. Elegir al representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.
- d. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre la vida estudiantil y el Manual de Convivencia

FUNCIONES DEL CONTRALOR ESTUDIANTIL

- a. Supervisar el uso adecuado de los recursos asignados a actividades estudiantiles, como fondos para eventos, materiales educativos y equipamiento deportivo, garantizando su uso transparente y eficiente.
- b. Actuar como vocero de los estudiantes ante las autoridades escolares y en otros espacios donde se tomen decisiones que afecten a la comunidad estudiantil, defendiendo sus derechos e intereses de manera justa y equitativa.
- c. Asistir a la rendición de cuentas que se desarrollen en la institución escolar e impulsar la divulgación de información relevante para los estudiantes y facilitar la participación activa de estos en la toma de decisiones.

ARTÍCULO 3: DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

En la institución está integrado el Comité de Convivencia escolar, así:

- El rector, quien lo preside.
- Los coordinadores.
- Trabajo social.
- Docente orientador escolar.
- El Personero de los estudiantes.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- El presidente de la asociación de padres de familia
- Dos representantes de los docentes que lideren procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO: El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

Funciones del Comité de Convivencia Escolar

1. Identificar, documentar, analizar, evaluar y resolver los conflictos que se

presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, directivos y docentes, entre estudiantes y entre docentes.

2. Liderar acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de la Ley 1965, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Manual de Convivencia, porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
9. Remisión al Consejo Directivo según sea el caso, escalando a la autoridad

competente (Ley 1620 de 2013), para llevar a cabo las recomendaciones hechas.

PARÁGRAFO: El comité escolar de Convivencia deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 del 2006, en la Ley estatutaria 1581 del 2012, en el decreto 1377 del 2013 y demás normas aplicables a la materia.

ARTÍCULO 4: DEL CONDUCTO REGULAR.

El conducto regular a seguir ante un conflicto escolar es:

- El Docente con quien se presentó el conflicto escolar.
- El orientador de grupo del estudiante
- El Coordinador, el coordinador encargado o el docente con dicha función.
- El Equipo de Bienestar Institucional (Trabajo social y/o Psicología).
- El Comité de Convivencia.
- Consejo Directivo.
- Comité de Convivencia Municipal. (SEM)

PARÁGRAFO 1: La situación escolar se describe en los formatos institucionales, para el seguimiento y solución del conflicto.

PARÁGRAFO 2: En caso de un inconveniente de salud o un accidente de un estudiante en el desarrollo de la jornada escolar, el procedimiento es reportarlo por escrito al coordinador y/o equipo de Bienestar Institucional o docente encargado del turno de disciplina, para comunicarse con el padre de familia o acudiente.

PARÁGRAFO 3: El reporte del inconveniente de salud o accidente del estudiante será diligenciado por el funcionario que atendió la situación presentada inicialmente al momento de ocurrir la novedad.

ARTÍCULO 5: DE LOS COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Asistir diariamente a clases según el horario establecido.
2. El estudiante deberá permanecer dentro de la institución durante toda la jornada escolar, y solo podrá salir cuando cuente con la autorización de la instancia competente, respaldada por el padre de familia o acudiente, mediante el diligenciamiento del formato institucional de salida.
En caso de que el familiar responsable se encuentre fuera de la ciudad o

ausente por cualquier condición, la autorización podrá realizarse a través de una llamada telefónica debidamente verificada por la coordinación o rectoría.

3. Esperar al docente dentro del aula de clases en completo orden.
4. Asistir a las actividades programadas por la Comunidad Educativa, teniendo buen comportamiento durante el desarrollo de las mismas.
5. Tratar con respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Usar los uniformes respectivos en las diferentes actividades programadas por la institución. Abstenerse de usar el uniforme escolar en lugares tales como: bares, cantinas, billares, discotecas, entre otros.
7. Los estudiantes deben abstenerse de usar accesorios como gorras, gafas de lujo no medicadas, buzos u otros que no hacen parte del uniforme establecido institucionalmente.
8. Formar parte de alguna agrupación que vaya en beneficio de la institución.
9. Defender el patrimonio físico y cultural de la institución, utilizando adecuadamente sus espacios según sus fines; y velar por su buen nombre.
10. Responder por su silla de trabajo asignada y velar por su conservación. Sillas marcadas. Directrices.
11. Contribuir en la conservación del orden y el aseo del aula de clases y de las dependencias de la institución.
12. Responder eficiente y responsablemente por las actividades académicas, tareas, investigaciones y el estudio.
13. Dotarse de los útiles necesarios para el logro de los objetivos educativos.
14. Presentar las evaluaciones en las fechas programadas, salvo el caso de excusa justificada.
15. Abstenerse de practicar escenas que atenten contra el pudor y la moral, así como las relaciones sexo-genitales y/o sexo-pasionales en el entorno escolar.
16. Entregar oportunamente a sus acudientes y padres de familia las comunicaciones e informes que la institución les envía.
17. Cumplir con las normas establecidas para el buen uso del comedor escolar.
18. Cuidar sus respectivas pertenencias, abstenerse de traer objetos de valor, ya que la institución no se responsabiliza por la pérdida de ellos.
19. Evitar el porte y uso de cigarrillos, cigarrillos electrónicos, fósforos, licores, drogas, armas blancas, de fuego, de fogueo y traumáticas, o cualquier otro elemento que pongan en riesgo la salud física o mental, propia o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
20. Conservar en buen estado los materiales de la biblioteca y demás ayudas didácticas de la institución. En caso que la institución entregue, en calidad de préstamo, textos a los estudiantes para el año escolar vigente debe devolverlos antes de finalizar el mismo.
21. Asistir a la Institución Educativa sin teléfonos celulares, MP3, Ipads, tablets, Manos libres, etc., no usar en el aula de clases dichos aparatos electrónicos. Su porte y uso conlleva a su decomiso, y se le entregará al padre de familia y/o acudiente.
22. Respetar las pertenencias ajenas dentro y fuera de la institución.
23. Por prevención, seguridad en salud y disciplina consumir la merienda de la tienda escolar, durante el periodo de descanso pedagógico.

24. Evitar cualquier tipo de acoso contra los miembros de la comunidad educativa.
25. Cumplir lo estipulado en el presente manual y pactos de aula construidos a nivel de grupos.

ARTÍCULO 6: DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

1. Recibir el Manual de Convivencia con el fin de conocerlo y cumplirlo.
2. Recibir de los docentes y compañeros un buen trato, respetando su dignidad como persona.
3. Expresar libre y respetuosamente sus inquietudes ante la Comunidad Educativa.
4. Presentar reclamos por escrito ante las instancias competentes cuando se presenten situaciones conflictivas y siguiendo el debido proceso.
5. Conocer oportunamente los programas académicos de cada área.
6. Elegir y ser elegido para el Consejo estudiantil.
7. Participar en los eventos culturales, deportivos y recreativos que se realizan dentro y fuera de la institución.
8. Recibir una formación integral acorde con lo establecido en el proyecto educativo institucional (PEI) vigente.
9. Ser evaluado de acuerdo con las normas vigentes y la resolución interna de la institución.
10. Conocer el resultado, correcciones u observaciones a sus trabajos orales o escritos en un término máximo de ocho (8) días calendario, contado desde la fecha de su presentación. Por lo tanto, no se programará una nueva actividad evaluativa de la misma asignatura, sin antes haber dado los resultados de la anterior a los estudiantes. Salvo en casos excepcionales (Incapacidad médica del docente, permisos justificados, entre otros).
11. Realizar posteriormente las evaluaciones y actividades académicas cuando éste represente a la institución en cualquier evento.
12. Solicitar oportunamente y con el debido respeto la corrección de notas erróneas, siguiendo el conducto regular.
13. Recibir estímulos y reconocimientos a que se haga acreedor por su liderazgo positivo: desempeño académico, disciplinario, deportivo o cultural, entre otros.
14. Usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la institución para actividades escolares.
15. Participar activamente en la planeación, ejecución y evaluación del PEI.
16. Ser respetado en su intimidad; y la información personal que se tenga de él se maneje con reserva.
17. Exigir respetuosamente puntualidad, eficacia, responsabilidad, buen nivel académico y emocional por parte de los docentes.
18. Asociarse libremente en organizaciones que persigan el desarrollo y bienestar estudiantil.
19. Ser auxiliado en caso de accidente y comunicarlo oportunamente a sus familiares.
20. Se le respete sus convicciones religiosas, ideológicas y de género.

21. Derecho a la igualdad.

ARTÍCULO 7: DEL UNIFORME

UNIFORME DE DIARIO

Hombres: Camisúeter blanco con el escudo del colegio y mangas cortas holgadas, encajado normalmente; pantalón clásico negro tradicional no entubado, correa, medias y zapatos de color negro.

Mujeres: Camisúeter blanco con el escudo del colegio y mangas cortas holgadas, encajado normalmente; falda a cuadros debajo de la rodilla, medias blancas y zapatos negros.

UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA:

Es igual para hombres y mujeres: suéter cuello en “V” blanco, con vivos rojos en mangas y cuello, con el escudo en el lado izquierdo; sudadera roja con vivos blancos a los lados que cubra el tobillo, no entubada; zapatos tenis de color rojo, con medias blancas o rojas.

ARTÍCULO 8: DEL HORARIO:

TRANSICIÓN:

JORNADA MATINAL: 6:40 A.M a 11:10 A.M. con un receso escolar de treinta minutos dentro de este tiempo.

JORNADA VESPERTINA: 12:40 P.M a 5:10 P.M. con un receso escolar de treinta minutos dentro de este tiempo.

PRIMARIA:

JORNADA MATINAL: 6:40 A.M a 12:10 P.M. con un receso escolar de treinta minutos dentro de este tiempo.

JORNADA VESPERTINA: 12:40 P.M a 6:10 P.M con un receso escolar de treinta minutos dentro de este tiempo.

SECUNDARIA Y MEDIA:

JORNADA ÚNICA

6:30 A.M. a 2:30 P.M. Con un receso de una hora para un descanso en la jornada matinal y el almuerzo.

ARTÍCULO 9: DE LAS ACCIONES DE COMPORTAMIENTO QUE AFECTAN LA

CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos de las medidas restaurativas se ha establecido la clasificación de las acciones en:

SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR A NIVEL DISCIPLINARIO:

1. Uso de apodosos o expresiones que menosprecien o humillen a la persona, en contravención de lo establecido en la (Ley 1620 de 2013).

Este tipo de conductas vulnera el derecho al respeto y la dignidad de las personas, creando un ambiente hostil que afecta la convivencia y el desarrollo emocional de los estudiantes. La Ley 1620 de 2013 establece que todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a ser tratados con respeto y consideración, y cualquier actitud que afecte este principio será sancionada conforme a las normativas institucionales de convivencia. La institución promueve un ambiente inclusivo y libre de cualquier tipo de discriminación o agresión verbal.

2. Salir de la institución sin permiso, durante la jornada escolar.

Este comportamiento pone en riesgo la seguridad y el bienestar del estudiante, además de interrumpir el normal desarrollo de las actividades académicas. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, los estudiantes deben permanecer dentro de los límites establecidos por la institución durante el horario escolar, salvo autorización expresa por parte de un miembro del personal docente o administrativo. El incumplimiento de esta norma será sancionado según lo estipulado en el manual de convivencia, con el fin de asegurar un entorno educativo seguro y disciplinado.

3. Llegar tarde al colegio (más de 3 veces sin justificación).

La puntualidad es un valor esencial en el ámbito educativo, ya que asegura el inicio oportuno de las actividades académicas y el respeto por el tiempo de los demás. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, el incumplimiento reiterado de esta norma afecta el orden y el desarrollo adecuado de las jornadas escolares. Las llegadas tardías sin justificación no solo interrumpen el inicio de las clases, sino que también afectan directamente el proceso de aprendizaje del estudiante. Al no estar presente desde el inicio de la jornada, el estudiante pierde información crucial, lo que genera vacíos conceptuales y afecta su desempeño académico, dificultando la asimilación de contenidos y provocando un bajo rendimiento. Este comportamiento será sancionado conforme a las disposiciones del manual de convivencia, con el fin de fomentar la responsabilidad y el compromiso con el proceso educativo.

4. Dejar de asistir a actividades programadas a nivel institucional sin justificación.

La participación en las actividades programadas dentro de la institución es esencial para el desarrollo integral del estudiante, promoviendo la convivencia, el trabajo en equipo y el aprendizaje fuera del aula. La inasistencia sin justificación a estas actividades afecta no solo el proceso académico, sino también el fortalecimiento de los valores institucionales y el desarrollo de habilidades sociales. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, el estudiante debe comprometerse con la participación activa en las actividades programadas, y cualquier inasistencia no justificada será sancionada con el fin de promover el respeto por las normas y la importancia de la participación en la vida escolar.

5. Dejar de asistir a la institución sin justificación e información oportuna, así como el ausentismo parcial o recurrente.

La asistencia regular a la institución es fundamental para el desarrollo académico y personal del estudiante. La ausencia sin justificación o sin la notificación oportuna a la institución interrumpe el proceso educativo, causando brechas en el aprendizaje y dificultando la integración en las actividades escolares. Además, el ausentismo parcial o recurrente, incluso si es por breves períodos, también afecta el rendimiento académico, ya que el estudiante pierde oportunidades clave para adquirir y reforzar conocimientos. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, este comportamiento será sancionado con el fin de promover la responsabilidad y la continuidad en el proceso educativo, garantizando que todos los estudiantes mantengan un rendimiento académico adecuado.

6. Dejar de asistir a clases estando dentro de la institución.

Este comportamiento, que implica la ausencia física del estudiante en el aula durante el horario escolar sin una justificación válida, afecta gravemente el proceso de aprendizaje. La falta de participación en las clases interrumpe la adquisición de conocimientos, genera vacíos académicos y reduce el rendimiento en las evaluaciones. Según lo estipulado en la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, es responsabilidad del estudiante asistir puntualmente a sus clases y participar de manera comprometida en su proceso educativo. La deserción de las clases sin justificación será sancionada, buscando promover el respeto por el espacio académico y garantizar el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje.

7. Emplear un lenguaje vulgar, ofensivo o irrespetuoso hacia compañeros, docentes u otros miembros de la Comunidad Educativa.

El respeto mutuo es fundamental para el desarrollo de un ambiente escolar armónico y seguro. El uso de un lenguaje vulgar, insultante o que cause

daño emocional a cualquier miembro de la comunidad educativa afecta la convivencia y el bienestar de todos. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, se promueve un entorno donde predominen el respeto, la cortesía y la empatía, y cualquier actitud que contravenga estos principios será sancionada. El uso de un lenguaje irrespetuoso, además de ser perjudicial para la armonía escolar, impacta negativamente las relaciones interpersonales y el ambiente de aprendizaje.

8. Abandonar el salón de clases sin la debida autorización del docente, interrumpiendo el desarrollo normal de la clase y afectando el proceso de aprendizaje tanto del estudiante como de sus compañeros.

El respeto por el espacio educativo y el cumplimiento de las normas dentro del aula son fundamentales para garantizar el buen desarrollo de las clases. Abandonar el salón sin autorización no sólo interrumpe el flujo de la enseñanza, sino que también afecta la concentración y el rendimiento de los demás estudiantes. Además, este comportamiento priva al estudiante de la oportunidad de recibir la instrucción completa, lo que puede generar vacíos en el aprendizaje. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, este tipo de actitudes será sancionado para promover un ambiente de respeto y disciplina que favorezca el proceso educativo de todos los involucrados.

9. Provocar, fomentar o participar en actos de desorden durante las clases, formaciones o eventos académicos y culturales, afectando el desarrollo normal de las actividades y el ambiente de respeto dentro de la Comunidad Educativa.

El respeto por el espacio y las actividades programadas en la institución es fundamental para el buen desarrollo académico y cultural de todos los estudiantes. Provocar o participar en actos de desorden interrumpe el normal desarrollo de las clases, formaciones y eventos, afectando tanto el aprendizaje individual como el colectivo. Este tipo de comportamiento también perjudica el ambiente de respeto y convivencia que se debe fomentar en la comunidad educativa. Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, las conductas que alteren el orden y afecten el bienestar común serán sancionadas con el fin de promover la disciplina, el respeto mutuo y el aprovechamiento óptimo de las actividades educativas y culturales.

10. Consumir alimentos, bebidas o masticar chicle durante las clases, formaciones o eventos académicos y culturales, tanto por parte de los estudiantes como de los docentes, afectando la disciplina y el adecuado desarrollo de las actividades institucionales.

El consumo de alimentos, bebidas o chicles durante las clases y eventos institucionales interrumpe el ambiente de concentración y respeto, alterando

la disciplina y el buen desarrollo de las actividades académicas y culturales. Estas acciones no solo distraen a quienes las realizan, sino también a los demás miembros de la comunidad educativa, impidiendo el aprovechamiento adecuado del tiempo en actividades de aprendizaje. Para garantizar un ambiente de respeto y enfoque, esta conducta será considerada inapropiada durante la jornada escolar y será regulada de acuerdo con el manual de convivencia.

11. Hacer uso de dispositivos electrónicos de audio u otros objetos no autorizados durante las clases, formaciones o eventos culturales, interrumpiendo el desarrollo de las actividades académicas y afectando la concentración y el respeto dentro de la Comunidad Educativa.

El uso no autorizado de dispositivos electrónicos, como audífonos, teléfonos móviles u otros objetos durante las clases o eventos escolares, interrumpe el ambiente de concentración y la dinámica del aprendizaje. Esta acción no solo afecta a quien los utiliza, sino que también distrae a los demás estudiantes y docentes, impidiendo el normal desarrollo de las actividades académicas y culturales. Para mantener un ambiente de respeto y disciplina, se establece que el uso de estos dispositivos debe ser restringido durante las actividades programadas, siguiendo las normas establecidas en el manual de convivencia.

12. Manifestar conductas irrespetuosas, agresiones verbales o físicas hacia docentes, compañeros u otros miembros de la Comunidad Educativa, tanto en el plano explícito como en el implícito, afectando no solo las relaciones interpersonales, sino también el bienestar emocional y psicológico de las personas involucradas, incluyendo aquellas relacionadas con inclinaciones políticas, culturales, económicas, creencias religiosas e identidad sexual.

Las agresiones, ya sean verbales o físicas, y las conductas irrespetuosas hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, no solo afectan las relaciones interpersonales, sino que también tienen un impacto negativo en la salud emocional y psicológica de las personas involucradas. Este tipo de conductas, que pueden estar relacionadas con diferencias en inclinaciones políticas, culturales, económicas, creencias religiosas o identidad sexual, son especialmente dañinas al generar un ambiente de exclusión y discriminación. Es fundamental que nuestra comunidad educativa promueva el respeto y la tolerancia hacia todas las diversidades, creando un ambiente seguro y de aceptación para todos.

Según la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, cualquier forma de violencia o agresión será sancionada para proteger el derecho de todos a un ambiente de respeto y bienestar. Es fundamental fomentar una cultura de paz y tolerancia, donde se respeten las diferencias y se promueva el diálogo como herramienta para la resolución de conflictos.

13. Mostrar falta de respeto hacia los símbolos patrios, como la bandera, el himno y otros elementos representativos de la nación, así como hacia los eventos y celebraciones patrias dentro de la institución.

El respeto hacia los símbolos patrios es un principio fundamental que refleja el valor y el orgullo de nuestra identidad nacional. Mostrar indiferencia o falta de respeto hacia la bandera, el himno nacional y otros elementos representativos, así como hacia las celebraciones patrias, atenta contra los valores cívicos y el sentido de pertenencia a la nación. En nuestra institución, se promueve el respeto por estos símbolos como parte esencial del proceso de formación integral, contribuyendo al fortalecimiento de la identidad cultural y el civismo de los estudiantes.

SITUACIONES COMPORAMENTALES QUE REQUIEREN REFLEXIÓN Y REPARACIÓN

1. Incumplimiento de las normas establecidas en los reglamentos de las diferentes dependencias de la institución.
2. Generar juegos de azar o apuestas con los compañeros dentro de la institución. (Según disposición de la Corte Suprema de Justicia).
3. Dañar o destruir útiles de estudio, material didáctico de los compañeros o de la institución, o atentar contra la naturaleza y los espacios físicos de la institución. En esta situación el directo responsable de asumir los costos de reparación es el padre, acudiente o cuidador (artículo 170 de la Ley 1098, Ley de la infancia y la adolescencia).
4. Las manifestaciones públicas excesivas de afecto entre parejas y compañeros. Si bien las expresiones de cariño y afecto son naturales en las relaciones interpersonales, su exhibición desmedida en espacios públicos puede generar incomodidad o vulnerar el derecho al respeto y la convivencia pacífica de otras personas. Según la legislación vigente, como la Ley 1482 de 2011, que busca proteger el derecho a la convivencia y el respeto en espacios públicos, se considera que cualquier comportamiento que cause molestias o altere el orden público puede ser. Por lo tanto, es fundamental que las manifestaciones de afecto se mantengan dentro de los límites del respeto mutuo y la consideración hacia los demás.
5. Enviar o distribuir anónimos, panfletos o cualquier otra manifestación que atente contra la dignidad o buen nombre de cualquier integrante de la comunidad educativa (Ley 1620 de 2013).
6. La circulación de contenido íntimo, como fotos, videos, mensajes de texto, o cualquier otro material que sea utilizado para realizar actos de bullying o sexting, constituye una vulneración a la privacidad y dignidad de los

miembros de la comunidad educativa. De acuerdo con la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, cualquier acto que implique la distribución no consentida de contenido íntimo o su uso con fines de hostigamiento o acoso será sancionado, ya que atenta contra el respeto, la integridad y la seguridad de los individuos.

En el caso de menores de edad, esta conducta reviste una mayor gravedad, pues puede configurar delitos como la violación de datos personales (Código Penal, artículo 269F), la pornografía infantil (artículo 218) o la utilización de medios electrónicos para ofrecer material con contenido sexual (artículo 219A). Dichas acciones pueden acarrear sanciones penales y disciplinarias, además de generar graves afectaciones psicológicas y emocionales en las víctimas. Por ello, es fundamental promover el uso responsable de las tecnologías y el respeto por la intimidad de cada persona dentro y fuera del ámbito escolar.

7. El hurto, el vandalismo, la inmoralidad, la pornografía, la embriaguez, así como el consumo, porte o expendio de drogas, sustancias alucinógenas, cigarrillos tradicionales o electrónicos, bebidas alcohólicas y el uso, tenencia o comercialización de pólvora dentro de la institución, constituyen faltas graves que atentan contra la seguridad, el orden y la convivencia escolar.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, estas conductas pueden derivar en sanciones disciplinarias y, en casos más graves, en la intervención de las autoridades competentes. Además, el consumo y tráfico de sustancias psicoactivas están tipificados en el Código Penal Colombiano (artículos 376 y 377), la comercialización de cigarrillos electrónicos a menores de edad está restringida por la Ley 1801 de 2016 (Código Nacional de Policía y Convivencia, artículo 39), y el uso o venta de pólvora sin autorización está regulado por el Decreto 4481 de 2006 y el artículo 30 de la Ley 1801 de 2016. Estas normas buscan prevenir accidentes y proteger la integridad de la comunidad educativa, por lo que es fundamental fomentar un entorno seguro y libre de riesgos.

8. Portar, utilizar o distribuir armas de fuego, armas cortopunzantes y cualquier otro elemento que pueda atentar contra la integridad física de las personas dentro de la institución educativa constituye una falta gravísima que pone en riesgo la seguridad y el bienestar de la comunidad escolar.

De acuerdo con la Ley 1098 de 2006 (Código de Infancia y Adolescencia) y la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, este tipo de conductas pueden derivar en sanciones disciplinarias y, en casos graves, en la intervención de las autoridades competentes. Además, el porte ilegal de armas está tipificado en el Código Penal Colombiano (artículo 365), lo que puede acarrear consecuencias legales severas. La institución educativa debe

garantizar un ambiente seguro y libre de violencia, promoviendo el respeto, la resolución pacífica de conflictos y el cumplimiento de la normatividad vigente.

9. Cometer fraude en evaluaciones, trabajos, calificaciones o cualquier otra actividad académica que implique deshonestidad, constituye una falta grave que atenta contra los principios de ética, responsabilidad y transparencia en el proceso educativo. El fraude académico no solo afecta la formación integral del estudiante, sino que también vulnera los valores de honestidad y equidad dentro de la comunidad educativa. De acuerdo, con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, este tipo de conductas pueden derivar en sanciones disciplinarias establecidas en el manual de convivencia de la institución. La integridad académica es fundamental para el desarrollo de habilidades y conocimientos reales, por lo que se promoverán estrategias de concienciación y prevención para erradicar estas prácticas.
10. Amenazar, ya sea de palabra o con acciones, a cualquier miembro de la comunidad educativa constituye una falta grave que vulnera el derecho a la seguridad, el respeto y la sana convivencia.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, este tipo de comportamientos pueden derivar en sanciones disciplinarias dentro de la institución y, en casos más graves, en la intervención de las autoridades competentes. Además, el Código Penal Colombiano tipifica las amenazas (artículo 347) como un delito cuando estas generan temor o ponen en riesgo la integridad de la persona afectada. La comunidad educativa debe promover el diálogo, la resolución pacífica de conflictos y el respeto mutuo como principios fundamentales para garantizar un ambiente de aprendizaje seguro y armonioso.

11. Atentar contra el buen nombre de la institución educativa mediante declaraciones, actitudes o acciones negativas, dentro o fuera de la misma, que puedan afectar su imagen, reputación o valores institucionales. Esto incluye el uso indebido de redes sociales para difundir contenido institucional de manera inapropiada, crear y compartir memes ofensivos, utilizar la inteligencia artificial para hacer actos de burla contra miembros de la comunidad educativa, así como la creación y participación en grupos en plataformas como Facebook, WhatsApp, Instagram u otras redes sociales con fines destructivos o difamatorios.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y la Ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales, estas conductas pueden afectar gravemente el clima escolar y la integridad de los involucrados. Además, el Código Penal Colombiano tipifica las injurias y calumnias (artículos 220 y 221), aplicables también a los espacios virtuales. Las sanciones disciplinarias se aplicarán según lo estipulado en el manual de convivencia de la institución, promoviendo el respeto y la responsabilidad en

todos los ámbitos, tanto físicos como digitales.

Por otra parte, la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y el Código Penal Colombiano (artículo 220 sobre injuria y artículo 221 sobre calumnia), toda persona tiene derecho al respeto de su dignidad y honor, incluyendo las instituciones educativas. La difusión de información falsa o malintencionada que perjudique a la institución o a sus miembros puede derivar en sanciones disciplinarias y, en casos graves, en la intervención de instancias legales. Se exhorta a la comunidad educativa a manifestar sus inquietudes a través de los canales institucionales adecuados, promoviendo el diálogo y la construcción de una convivencia basada en el respeto y la responsabilidad.

La comunidad educativa debe velar por el respeto y el buen nombre de la institución en todos los espacios, tanto dentro como fuera del entorno escolar. En tal sentido, se considera una falta grave el uso del nombre del establecimiento educativo en actividades ajenas a los fines pedagógicos, tales como apuestas, encargos personales, pedidos a domicilio, servicios en línea o cualquier tipo de transacción que comprometa la imagen institucional. Estas acciones no sólo desvirtúan el propósito educativo, sino que pueden generar malentendidos, confusiones o conflictos con terceros, afectando el prestigio de la institución y la seguridad de sus miembros.

Los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa están llamados a actuar con responsabilidad y coherencia, reconociendo que el nombre de la institución representa valores como el respeto, la honestidad, el compromiso y la integridad. Por tanto, no está permitido utilizarlo como referencia o intermediario para gestionar acciones particulares o externas que no hayan sido autorizadas por el consejo directivo institucional. El incumplimiento de esta norma será objeto de seguimiento disciplinario, teniendo en cuenta la gravedad del hecho, el perjuicio causado y el nivel de afectación a la convivencia y reputación institucional.

12. Practicar juegos bruscos, peligrosos o actividades que impliquen riesgo para la integridad física o emocional de los estudiantes dentro o fuera del plantel, incluyendo aquellos que promuevan conductas agresivas, violentas o de daño a uno mismo o a otros. Esto también abarca los juegos que fomenten afectaciones emocionales o psicológicas, como los llamados 'juegos satánicos', que pueden inducir pensamientos o comportamientos dañinos. Asimismo, se considera inapropiado el uso de juegos en línea que generen adicción, violencia, ciberacoso o conductas de riesgo para la salud mental y emocional de los estudiantes.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar y el Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), estas prácticas son incompatibles con un ambiente educativo seguro y saludable. Las instituciones deben actuar para prevenir estos comportamientos, garantizando que todas las actividades sean beneficiosas para el desarrollo

integral de los estudiantes, tanto en el ámbito físico como emocional.

13. Incumplir con el porte adecuado del uniforme escolar o mantener una presentación inadecuada de manera reiterativa y sin justificación, así como portar accesorios diferentes a los establecidos en el reglamento del uniforme escolar, tales como gorras, buzos u otros objetos no autorizados.

De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, el cumplimiento del uniforme y la presentación personal son elementos fundamentales para promover la disciplina, la igualdad y el respeto dentro de la comunidad educativa. La falta de cumplimiento con estas normas puede generar sanciones disciplinarias, ya que se considera una forma de desorganización que afecta el orden y el buen funcionamiento del ambiente escolar.

14. Portar prendas o artículos diferentes a los del uniforme de diario o de Educación Física, que no hayan sido autorizadas por el Coordinador de Convivencia.
15. Portar el uniforme de Educación Física durante jornadas diferentes a las que están establecidas por el horario de clase, sin previa autorización. El uso adecuado del uniforme escolar es esencial para mantener el orden y la identidad institucional. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, el incumplimiento de esta norma puede generar una alteración en la rutina escolar y en la organización de las actividades. El uniforme de Educación Física debe usarse exclusivamente en los momentos correspondientes, y cualquier excepción debe ser solicitada y aprobada previamente por la autoridad competente de la institución.
16. Mostrar modales inadecuados en el comedor escolar, como tirar los alimentos en los escenarios de la institución o hacia los compañeros, así como causar daños a los espacios institucionales. Este tipo de comportamientos afecta no solo la convivencia y el respeto dentro de la comunidad educativa, sino también la higiene y el bienestar colectivo. De acuerdo con la Ley 1620 de 2013 sobre convivencia escolar, se espera que los estudiantes mantengan un comportamiento respetuoso hacia los demás y hacia las instalaciones de la institución. Las acciones que dañen el mobiliario o los espacios de la institución pueden generar sanciones disciplinarias y se considerará un incumplimiento de los valores de convivencia y respeto que deben prevalecer en el entorno escolar.

ARTÍCULO 10: DE LAS ACCIONES RESTAURATIVAS.

POR SITUACIONES LEVES:

Se consideran **situaciones leves** aquellas situaciones en las que se evidencie un **incumplimiento reiterado de los compromisos escolares** o conductas que

afecten la convivencia cotidiana, de acuerdo con lo establecido en el presente Manual. También se incluyen aquí las **situaciones de conflicto escolar tipo I**, definidas en el Decreto 1965 de 2013, que no generan daños graves pero requieren acompañamiento formativo.

Ante la ocurrencia de estas faltas, se promoverán **acciones restaurativas y pedagógicas** orientadas a la reflexión, la toma de responsabilidad y la reparación del daño causado. Estas acciones podrán incluir, entre otras:

- Diálogos restaurativos individuales o grupales.
- Compromisos personales de mejora.
- Participación en actividades de servicio o apoyo comunitario dentro del entorno escolar.
- Acompañamiento pedagógico para fortalecer habilidades socioemocionales y de convivencia.

El propósito principal no es sancionar, sino **restablecer las relaciones, fomentar la empatía y fortalecer la comunidad educativa** desde el respeto y la corresponsabilidad.

Las **medidas pedagógicas y restaurativas** aplicables a estas faltas estarán orientadas a la reflexión, la reparación del daño y el fortalecimiento de la convivencia.

- a. **Llamado de atención con reflexión y diálogo restaurativo** entre las partes, en presencia del Coordinador de Convivencia, dejando constancia en **acta de compromiso de mejoramiento**.
- b. **Acompañamiento con reflexión escrita y encuentro con la familia**, en el que se suscribe un **acta de compromiso conjunto** para fortalecer el proceso formativo del estudiante.
- c. **Participación en actividades pedagógicas o de reflexión** dentro de la institución, orientadas a resaltar los valores, promover la empatía y fortalecer la convivencia.
- d. **Reparación del daño causado**, de forma simbólica o concreta, según la naturaleza de la situación, procurando restablecer la relación afectada y el bienestar del grupo.
- e. **Acompañamiento psicológico y/o de trabajo social**, dentro o fuera de la institución, bajo la supervisión de los padres o acudientes, cuando se requiera apoyo emocional o familiar.

- f. **Remisión al Comité Escolar de Convivencia**, para el análisis restaurativo de la situación y la construcción de acuerdos colectivos de mejora.
- g. **Remisión al Consejo Directivo o a la autoridad competente**, conforme a la Ley 1620 de 2013, en caso de ser necesario escalar el proceso de acuerdo con la gravedad o reincidencia.

SITUACIONES QUE AFECTAN GRAVEMENTE LA CONVIVENCIA ESCOLAR:

Se consideran **situaciones que afectan gravemente la convivencia escolar**, aquellas en las que se presenta un **incumplimiento reiterado y sistemático de los compromisos de convivencia**, o la **ocurrencia de conflictos escolares tipo II y tipo III**, según lo establecido en el Decreto 1965 de 2013.

Estas situaciones, por su impacto en las relaciones interpersonales y en el ambiente escolar, requieren **procesos restaurativos y pedagógicos más profundos**, orientados a la **reflexión, la toma de responsabilidad, la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social**.

Las **acciones pedagógicas y restaurativas** para atender estas situaciones pueden incluir:

- a. **Participación en un proceso de reflexión y acompañamiento formativo**, que podrá incluir la reflexión familiar con actividades académicas extramurales hasta por ocho (8) días hábiles. Durante este tiempo, el estudiante deberá **presentar informes o actividades pedagógicas asignadas**, orientadas a la reparación y el aprendizaje, dejando constancia en **acta de compromiso de mejoramiento y seguimiento al caso**.
- b. **Reubicación del estudiante dentro de la institución** (cambio de jornada, grupo o sede) como medida de apoyo para favorecer nuevos entornos relacionales, oportunidades de cambio positivo y como medida de protección a las partes.
- c. **Asignación de actividades pedagógicas extramurales**, con acompañamiento de los padres o acudientes y orientación de docentes o tutores, mediante **guías formativas** que promuevan la reflexión y el fortalecimiento de competencias ciudadanas.
- d. **Acompañamiento y seguimiento individual** desde la coordinación de convivencia, psicología y/o trabajo social, con la participación activa de la familia, en los casos que requieran apoyo emocional o psicosocial.

- e. **Remisión al Consejo Directivo** para el análisis del proceso restaurativo y la definición de medidas complementarias, de acuerdo con la Ley 1620 de 2013.
- f. **Matrícula bajo acompañamiento o en observación**, como medida temporal de apoyo que permita valorar el proceso de cambio y compromiso del estudiante.
- g. **Recomendación de cambio de entorno escolar**, únicamente como última medida, cuando se hayan agotado los procesos pedagógicos y restaurativos, y se determine que no es posible garantizar el bienestar del estudiante o de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO: Las **acciones pedagógicas y restaurativas** que impliquen un tiempo de **reflexión pedagógica en casa** no se considerarán como interrupción en el proceso formativo del estudiante. Durante este periodo, el estudiante deberá **desarrollar las actividades pedagógicas asignadas**, orientadas a la **reflexión, la reparación del daño y el fortalecimiento de su compromiso con la convivencia**, con el acompañamiento de su familia y el seguimiento institucional correspondiente. De igual manera, durante el periodo de **reflexión pedagógica en casa**, la familia designará un **acompañante pedagógico** dentro de sus pares que facilite el cumplimiento de las actividades académicas y formativas asignadas. Estas actividades deberán ser **presentadas y revisadas al retorno del estudiante al aula**, con el fin de garantizar la **continuidad de su proceso educativo** y el **seguimiento integral de sus compromisos escolares**.

ARTÍCULO 11: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

Para lograr una verdadera convivencia escolar la ruta de atención integral se fundamenta en 4 procesos básicos:

PROMOCIÓN:

Fomento del mejoramiento de la convivencia escolar y el clima escolar con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los derechos Humanos, sexuales y reproductivos. La coordinación académica, el equipo de bienestar institucional, la coordinación de convivencia escolar y el tutor del programa todos a aprender (PTA) establecerán talleres para ser trabajados desde dirección de grupo en los cuales se desarrollan actividades desde las competencias socioemocionales, empoderamiento, conocimiento, y asimilación de la ley 1620 de 2013 y sus alcances.

PREVENCIÓN:

Intervención oportuna en los comportamientos que pueden afectar la realización efectiva de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Dentro de las actividades de prevención, la Coordinación de convivencia y el Comité de Convivencia escolar articulará un plan de trabajo a través de talleres adelantados desde la dirección de grupo en los cuales se desarrollan temáticas específicas

orientadas a fomentar el respeto por los derechos y los deberes de los conformantes de la comunidad educativa, se fortalecerá el proyecto de educación sexual, desarrollado desde preescolar hasta grado undécimo con temáticas graduales que orientan a los estudiantes dentro de la cultura del respeto y conocimiento de la sexualidad y la prevención del embarazo en adolescentes. Se trabajan talleres con padres de familia para que desde el núcleo del hogar de nuestros estudiantes se generen actitudes de respeto, tolerancia y concertación.

ATENCIÓN:

Asistencia oportuna a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Para la atención de los posibles conflictos que surjan entre los conformantes de la comunidad educativa se ajustaron y rediseñaron los protocolos de atención ajustándose a los requerimientos de ley y dependiendo de la tipificación sean estos I, II o III. El componente de atención de la ruta es activado por el Comité de Convivencia Escolar por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, Directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia Escolar o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

SEGUIMIENTO:

Evaluación de las estrategias y acciones de Promoción, Prevención y Atención desarrolladas por los miembros e instancias del Comité de Convivencia escolar. El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados y socializar con las partes interesadas el avance del caso.

ARTÍCULO 12: DE LAS SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Para efectos de uniformidad de criterios el Decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

- a. Conflictos. Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.
- b. Conflictos manejados inadecuadamente. Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos uno es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.
- c. Agresión escolar. Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la

comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

- d. Agresión física. Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
- e. Agresión verbal. Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
- f. Agresión gestual. Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros.
- g. Agresión relacional. Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
- h. Acoso escolar (bullying). Es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
- i. Ciberacoso escolar (ciberbullying). Es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
- j. Violencia sexual. "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
- k. Consumo de sustancias alucinógenas. Es toda sustancia introducida en el organismo por cualquier vía de administración (ingerida, fumada, inhalada, inyectada, entre otras) produce una alteración del funcionamiento del sistema nervioso central del individuo, la cual modifica la conciencia, el estado de ánimo o los procesos de pensamiento.
- l. Expendio de sustancias alucinógenas. Puntos de expendio, los cuales se

definen como espacios que se utilizan para la venta de sustancias psicoactivas ilegales, pueden ser inmuebles o puntos fijos en la calle.

- m. Porte de armas. El delito de fabricación, tráfico, porte o tenencia de armas de fuego, accesorio, partes o municiones, se comete cuando una persona crea, trafica, porta, almacena, un arma de fuego, parte o munición, sin contar con el permiso o licencia de la autoridad competente.

SITUACIONES TIPO I

Se entienden como **Situaciones Tipo I** aquellos **conflictos o comportamientos esporádicos** que se presentan en la vida escolar y que, aunque **afectan momentáneamente la convivencia o el clima institucional, no generan daño al cuerpo ni a la salud física o mental** de los miembros de la comunidad educativa. Estas situaciones reflejan **dificultades en la comunicación, en el manejo de emociones o en la resolución pacífica de conflictos**, y requieren principalmente **procesos pedagógicos y restaurativos**, no sancionatorios.

Entre las situaciones Tipo I se pueden incluir, a modo de ejemplo:

- El uso de **apodos o burlas**.
- **Expresiones ofensivas o vulgares**.
- **Gestos o comportamientos irrespetuosos**.
- **Bromas pesadas o actitudes provocadoras**.
- **Apropiación indebida de objetos personales o materiales escolares**.

El abordaje de estas situaciones debe orientarse a:

- **Restablecer las relaciones** mediante el diálogo y la mediación.
- **Promover la reflexión personal y grupal** sobre las consecuencias del comportamiento.
- **Fortalecer las habilidades socioemocionales** y la cultura del cuidado.
- **Reparar simbólica o concretamente el daño causado**, si lo hubiere.

SITUACIONES TIPO II

Se consideran **Situaciones Tipo II** aquellas **manifestaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) o ciberacoso (ciberbullying)** que, aunque **no constituyen delito**, implican un **impacto significativo en las relaciones y en el bienestar emocional, físico o social** de los miembros de la comunidad educativa.

Estas situaciones se caracterizan por:

- **Ocurren de manera repetida o sistemática**, afectando la armonía del entorno escolar.
- **Causar daño al cuerpo o a la salud física o mental**, sin generar incapacidad médica.

Desde el **enfoque restaurativo**, estas situaciones se abordan mediante **procesos pedagógicos, de mediación y reparación**, orientados a:

- Favorecer la **comprensión del daño causado y sus consecuencias**.
- **Restablecer las relaciones** entre las personas involucradas.
- **Reparar el daño**, de manera simbólica o concreta.
- **Fortalecer las competencias emocionales y comunicativas** para la resolución pacífica de conflictos.

Entre las situaciones Tipo II se pueden incluir:

- **Agresiones verbales**: insultos, humillaciones, amenazas, discriminación, burlas o difamaciones.
- **Exclusión o aislamiento intencionado** de grupos o actividades.
- **Divulgación de imágenes, videos o mensajes humillantes** en redes sociales u otros medios digitales.
- **Acoso verbal, físico o psicológico**, dentro o fuera de la institución.
- **Deterioro o daño intencional de los bienes de la institución educativa**, como mobiliario, equipos eléctricos, electrónicos o audiovisuales.

Estas situaciones demandan un **acompañamiento integral** por parte del equipo de convivencia escolar, en articulación con las familias y con el apoyo de

profesionales de orientación, psicología y trabajo social, priorizando la reparación, la reflexión y la reintegración positiva de las personas involucradas.

SITUACIONES TIPO III

Se consideran **Situaciones Tipo III** aquellas conductas que pueden constituir **presuntos delitos** contra la libertad, la integridad, la intimidad o la formación sexual, así como aquellas que implican **agresiones físicas o psicológicas graves**, o **acciones que atenten contra la seguridad y la salud** de la comunidad educativa. Estas situaciones requieren una **atención inmediata**, tanto pedagógica como institucional, garantizando la **protección de las víctimas**, el **debido proceso**, la **intervención de las autoridades competentes** y, cuando sea posible, la **aplicación de acciones restaurativas complementarias** que favorezcan la reparación del daño y la reconstrucción del tejido social.

Entre las **situaciones Tipo III** se encuentran:

- **Violencia o acoso sexual**, incluyendo conductas como mostrar o tocar partes íntimas, levantar faldas o bajar pantalones, así como cualquier forma de acoso o insinuación sexual.
- **Agresiones físicas o psicológicas graves**, que ocasionen lesiones o afectaciones significativas al bienestar de las personas.
- **Promoción, venta, consumo o distribución de sustancias psicoactivas o productos nocivos** dentro de la institución educativa (como drogas sintéticas, depresivas, cigarrillos, vapeadores, analgésicos sintéticos o bebidas energizantes).

La Ley 2354 de 2024 representa un paso significativo hacia la protección de la salud pública en Colombia, particularmente la de los jóvenes. Al restringir el acceso y regular la publicidad, se espera una reducción en el uso de productos de vapeo entre los menores y una mayor conciencia sobre sus riesgos. Esta normativa posiciona a Colombia en línea con las tendencias globales de regulación estricta de los productos de vapeo, priorizando la salud y el bienestar de los ciudadanos.

"El porte, distribución o consumo de sustancias psicoactivas o elementos prohibidos dentro del entorno escolar que afecten la salud, la seguridad y el bienestar de la comunidad educativa."

Además, esta situación también representa una transgresión a la normativa legal nacional, específicamente:

Ley 1335 de 2009, por medio de la cual se dictan disposiciones para la prevención del consumo del **tabaco y sus derivados**, prohíbe su uso en espacios cerrados y lugares frecuentados por menores de edad.
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=36878>

Ley 2354 de 2024, por medio de la cual se dictan disposiciones para garantizar los derechos a la salud de los habitantes del territorio nacional, especialmente la de los menores de 18 años de edad y la población no fumadora, regulando el consumo, venta, publicidad y promoción de los cigarrillos, productos de tabaco, sus derivados, sucedáneos o imitadores y los dispositivos necesarios para su funcionamiento.

<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=240576>

Se destaca, que la Ley 2354 de 2024 representa un paso significativo hacia la protección de la salud pública en Colombia, particularmente la de los jóvenes. Al restringir el acceso y regular la publicidad, se espera una reducción en el uso de productos de vapeo entre los menores y una mayor conciencia sobre sus riesgos. Esta normativa posiciona a Colombia en línea con las tendencias globales de regulación estricta de los productos de vapeo, priorizando la salud y el bienestar de los ciudadanos.

Resolución 899 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el control sanitario sobre los cigarrillos electrónicos, clasificándolos como productos de riesgo para la salud pública.
<https://lasalle.edu.co/es/noticias/regulacion-del-vapeo-en-colombia-ley-2354-de-2024>

Artículo 46 del Código de Infancia y Adolescencia (Ley 1098 de 2006), que garantiza el derecho de los menores a un entorno saludable y seguro, libre de sustancias perjudiciales para su salud y desarrollo integral.
<https://ciudadanos.sectorsalud.gov.co/ciudadanos/enfoque-diferencial/Paginas/Ley-1098-de-2006-Titulo-II-Capitulo-I-Articulo-46-Obligaciones-Especiales-del-Sistema-de-Seguridad-Social-en-Salud.aspx#:~:text=Social%20en%20Salud.-,Art%C3%ADculo%2046.,1>

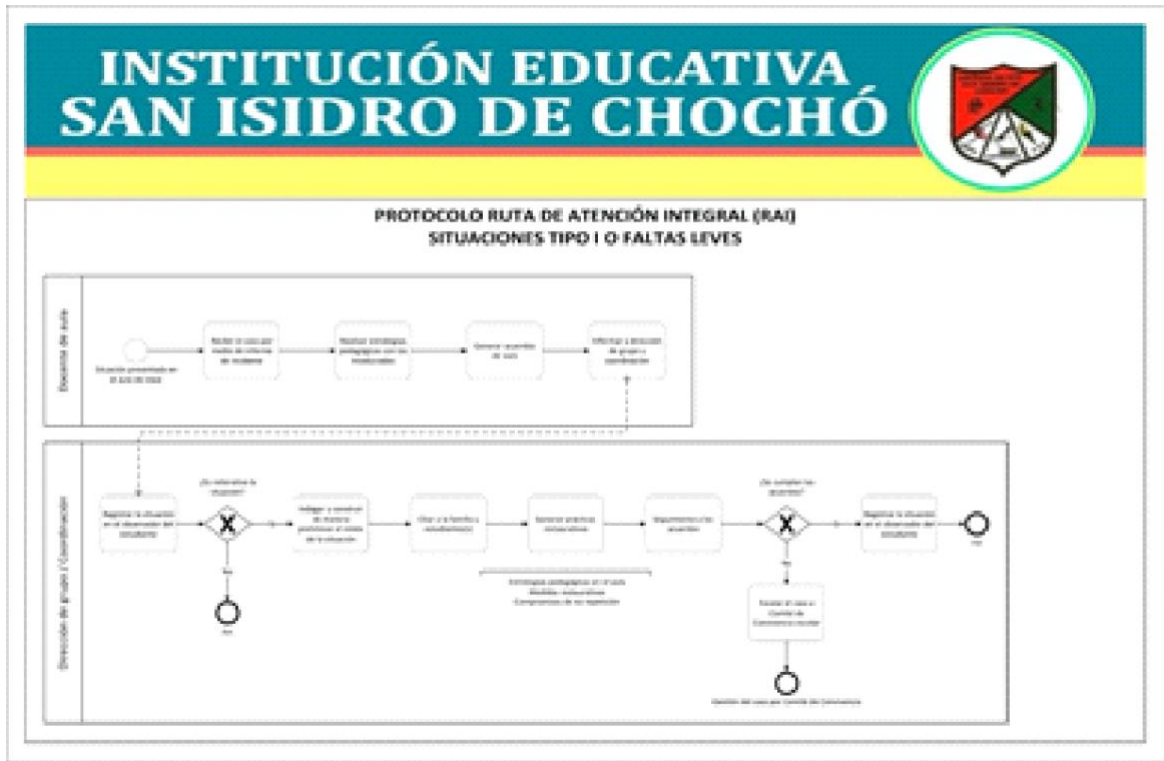
- **Porte o uso de armas o elementos contundentes** que pongan en riesgo la integridad y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.

El abordaje de estas situaciones se realizará con un **enfoque de protección integral, justicia restaurativa y corresponsabilidad**, en articulación con las **familias, las autoridades competentes y los equipos interdisciplinarios** de la institución, garantizando siempre la **dignidad, el acompañamiento y el restablecimiento de derechos** de las personas involucradas.

ARTÍCULO 13: DE LOS PROTOCOLOS DE SEGUIMIENTO

Para la atención integral de las situaciones de conflictos escolares de que trata este manual se establecen los siguientes protocolos de seguimiento:

**SITUACIONES TIPO I. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI)
SITUACIONES TIPO I O FALTAS LEVES**



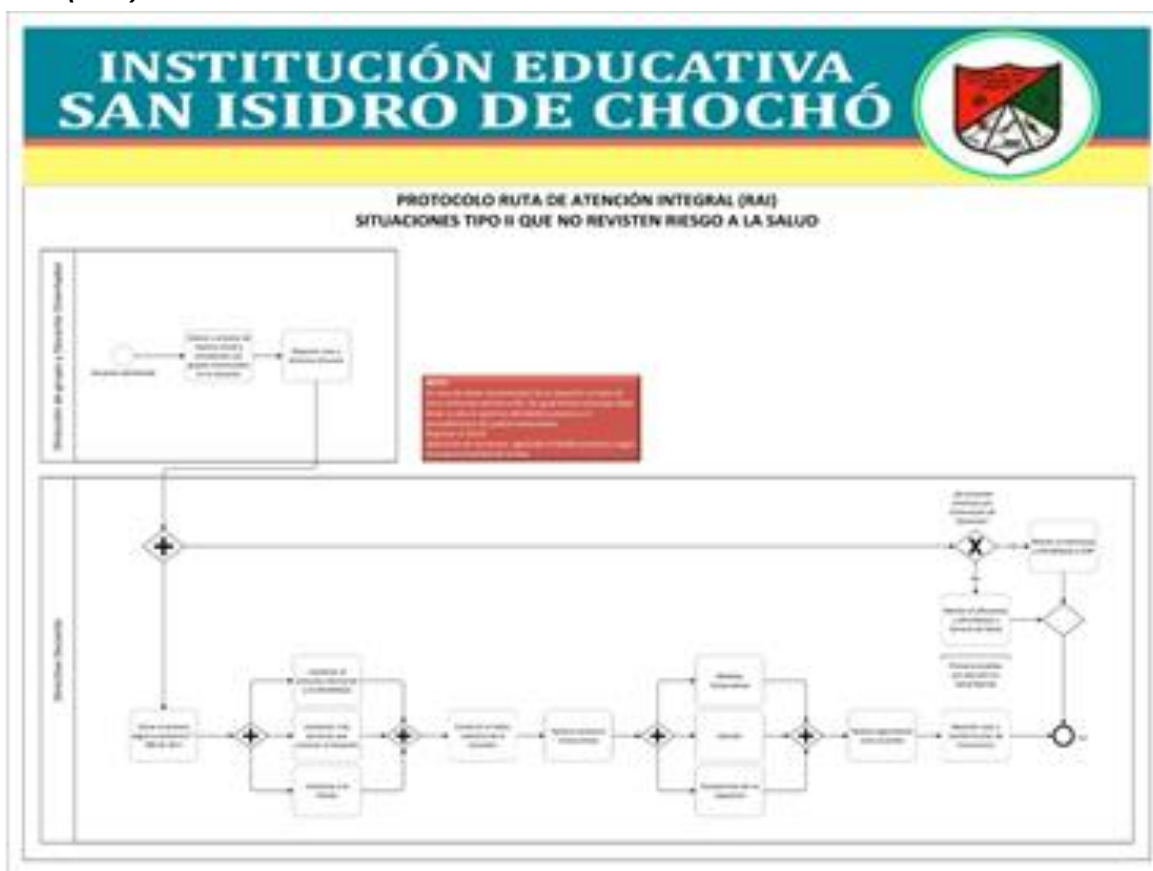
Fuente: Bienestar Institucional (2024). Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.

SITUACIONES TIPO I:

1. Recibir el caso por medio de informe de incidente.
2. Realizar estrategias pedagógicas con los involucrados.
3. Generar acuerdos de aula.
4. Informar a dirección de grupo y coordinación.
5. Registrar la situación en el observador del estudiante.
6. Indagar y construir de manera preliminar el relato de la situación.
7. Citar a la familia y estudiantes(s)
8. Generar prácticas restaurativas
9. Seguimiento a los acuerdos
10. Escalar el caso a comité de convivencia escolar o Registrar la situación en el observador del estudiante

SITUACIONES TIPO II. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

(RAI).SITUACIONES TIPO II QUE NO REVISTEN RIESGO A LA SALUD



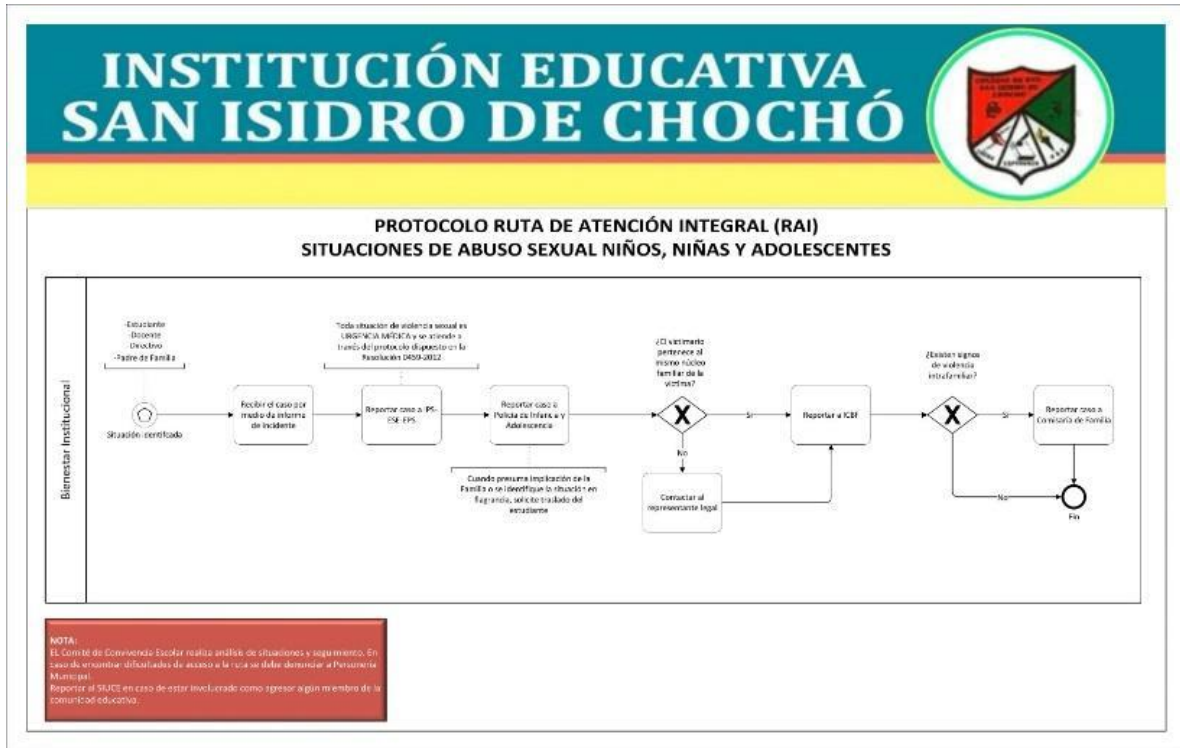
Fuente: Bienestar Institucional (2024). Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.

SITUACIONES TIPO II QUE NO REVISTEN RIESGO A LA SALUD

1. Valorar y orientar de manera inicial a los estudiantes y/o grupos involucrados en la situación.
2. Reportar caso a Directivo Docente.
3. Remitir al ofensor y ofendido a ICBF, remitir al ofensor y/o ofendido a servicio de salud.
4. Iniciar el proceso según la sentencia T-390 de 2011.
5. Contactar al presunto ofensor y al ofendido(a).
6. Contactar a las personas que conocen la situación
7. Contactar a la familia
8. Construir el relato colectivo de la situación
9. Generar prácticas restaurativas.
10. Medidas restaurativas, sanción, compromiso de no repetición.
11. Realiza seguimiento a los acuerdos
12. Reportar caso a comité escolar de convivencia

SITUACIONES TIPO III. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL

(RAI).SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL A NIÑOS, NIÑAS Y/O ADOLESCENTES



Fuente: *Bienestar Institucional (2024). Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.*

SITUACIONES TIPO III. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) SITUACIONES DE ABUSO SEXUAL NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

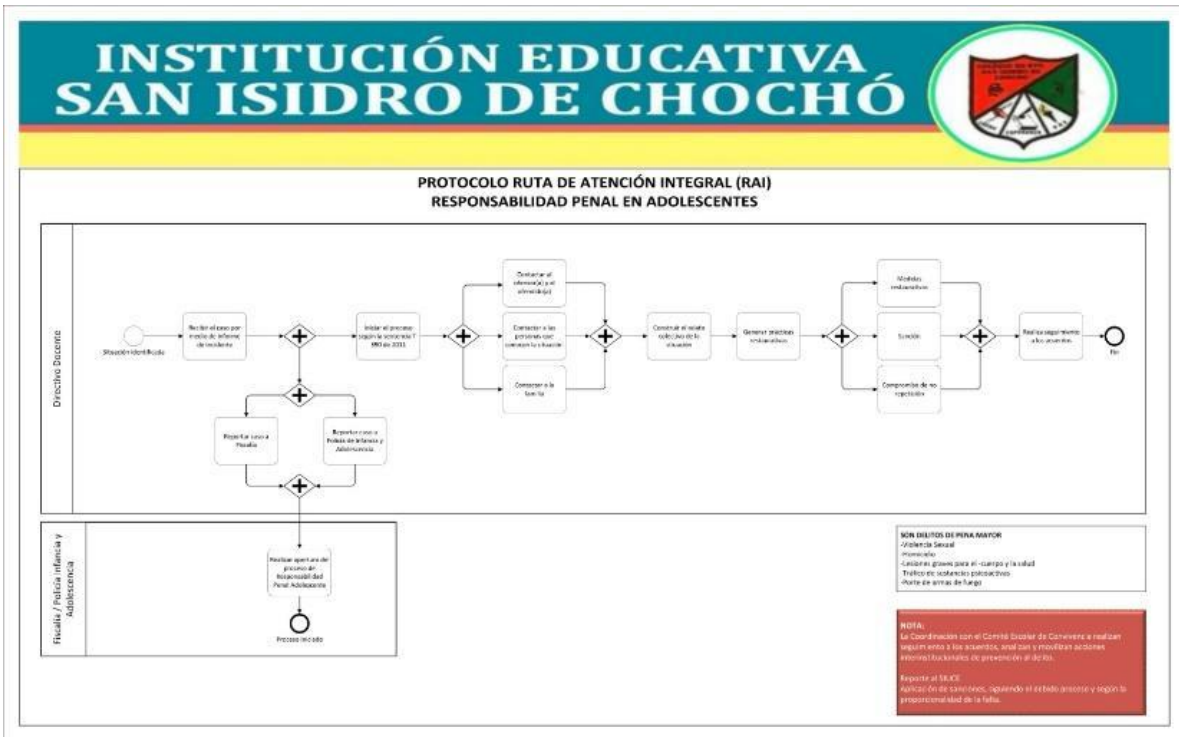
1. Recibir el caso por medio de informe de incidente
2. Reportar caso a IPS-ESE-EPS.
3. Reportar el caso a Policía de Infancia y Adolescencia.
4. Contactar al representante legal.
5. Reportar a ICBF.
6. Reportar el caso a la Comisararía de Familia.

SITUACIONES TIPO III. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES

1. Recibir el caso por medio de informe de incidente
2. Reportar caso a fiscalía, reportar caso a policía de infancia y adolescencia.
3. Realizar apertura de proceso de responsabilidad penal adolescente.
4. Iniciar el proceso según la sentencia T-390 de 2011.
5. Contactar al ofensor y al ofendido, contactar a las personas que conocen la situación, contactar a la familia.
6. Construir el relato colectivo de la situación.
7. Generar prácticas restaurativas.
8. Medidas restaurativas, sanción, compromiso de no repetición.

- Realizar seguimiento a los acuerdos.

SITUACIONES TIPO III. PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) RESPONSABILIDAD PENAL EN ADOLESCENTES



Fuente: Bienestar Institucional (2024). Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.

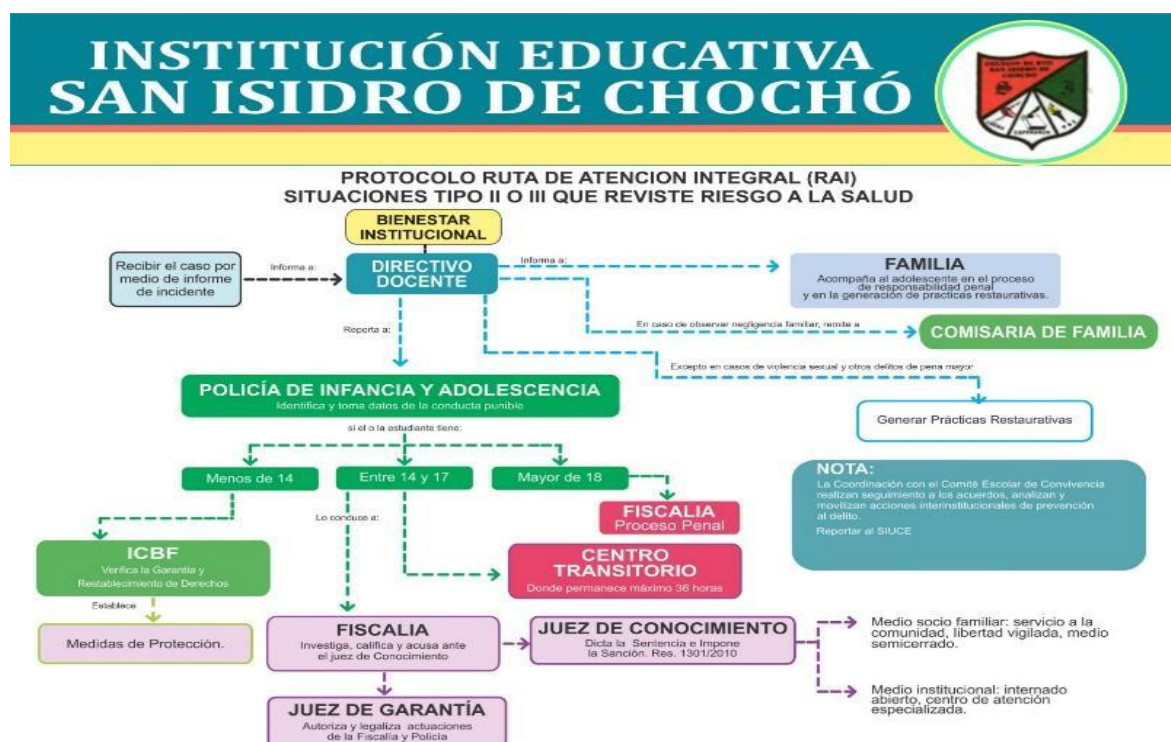
PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) SITUACIONES TIPO II O III QUE REVISTE RIESGO A LA SALUD

- Recibir el caso por medio de informe de incidente
- Se le informa al directivo docente.
- Se reporta a la familia, en caso de negligencia familiar se remite a comisaría de familia.
- Excepto en casos de violencia sexual y otros delitos de pena mayor, en estos casos se generan prácticas restaurativas.
- Se reporta a policía de infancia y adolescencia, si el estudiante tiene edad de: menos de 14 se conduce a ICBF el cual establece medidas de protección; entre 14 y 17: se informa a fiscalía que investiga, califica y acusa ante el juez de conocimiento, este dicta la sentencia e impone la sanción (medio socio familiar o medio institucional) o lo pasa al juez de garantía que autoriza y legaliza actuaciones de fiscalía y policía.

Para garantizar el derecho a la educación y la protección integral del menor o menores de edad, se establecerá una medida pedagógica temporal que permita la reflexión desde el hogar, a través de guías académicas que aseguren el

cumplimiento del derecho fundamental a la educación, evitando toda forma de exclusión escolar y fortaleciendo el acompañamiento familiar en procesos formativos.

Esta medida se fundamenta en lo establecido por la *Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia*, que en su artículo 31 garantiza el derecho fundamental a la educación, así como en el *Artículo 44 de la Constitución Política de Colombia*, donde se priorizan los derechos de los niños, entre ellos la educación y la protección. Así mismo, se acoge el principio de *interés superior del niño* consagrado en tratados internacionales como la *Convención sobre los Derechos del Niño*, ratificada por Colombia mediante la Ley 12 de 1991.



Fuente: *Bienestar Institucional (2024)*. Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.

PROTOCOLO RUTA DE ATENCION INTEGRAL (RAI) SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

1. Recibir el caso por medio de informe de incidente
2. Se le informa al directivo docente.
3. Se convoca a la familia,
 - la cual remite a ESES ó EPS (EAPBS)
 - se remite a valoración en la IPS especializada en consumo de sustancias psicoactivas.
 - De acuerdo a la valoración y el tipo de consumo se remite a nivel de complejidad: baja, media, alta.

4. Si el estudiante está en situación de consumo tiene otros derechos vulnerados.
 - Por fuera de la familia: pasa al ICBF, de acuerdo a valoración integral y tipo de consumo se remite a intervención de apoyo, externado o internado.
 - En la familia: se remite a comisaría de familia la cual reporta a la ESES ó EPS (EAPBS) y se sigue el proceso antes mencionado.

Con el fin de salvaguardar el derecho fundamental a la educación mientras se realiza la intervención terapéutica y de protección, se implementará una reflexión pedagógica en casa a través de guías académicas diseñadas por los docentes de la institución educativa. Asimismo, para casos de reflexión temporal, se asignará un ayudante pedagógico, es decir, un compañero de estudio del mismo grado y grupo, elegido por el menor con la orientación de los padres o acudientes, quien facilitará el vínculo académico, el acompañamiento emocional y la conexión con el proceso escolar. El estudiante deberá ponerse al día diariamente con el desarrollo de las actividades escolares, como parte de su compromiso formativo, y se fortalecerá la presencia y responsabilidad de la familia en los procesos de seguimiento académico y emocional, resaltando su papel fundamental en la formación integral del menor.

Una vez el menor o adolescente haya culminado el periodo de reflexión pedagógica en el entorno familiar y se determine su reintegro a la institución educativa, en atención a los principios de corresponsabilidad, restablecimiento de derechos y formación integral, se dispondrá que el menor participe activamente en procesos de socialización institucional. Estas acciones incluirán la realización de charlas, exposiciones o conversatorios orientados al abordaje de temáticas formativas, con enfoque restaurativo, preventivo y de concientización frente al cuidado y riesgo a la salud y sus implicaciones personales, familiares y sociales.

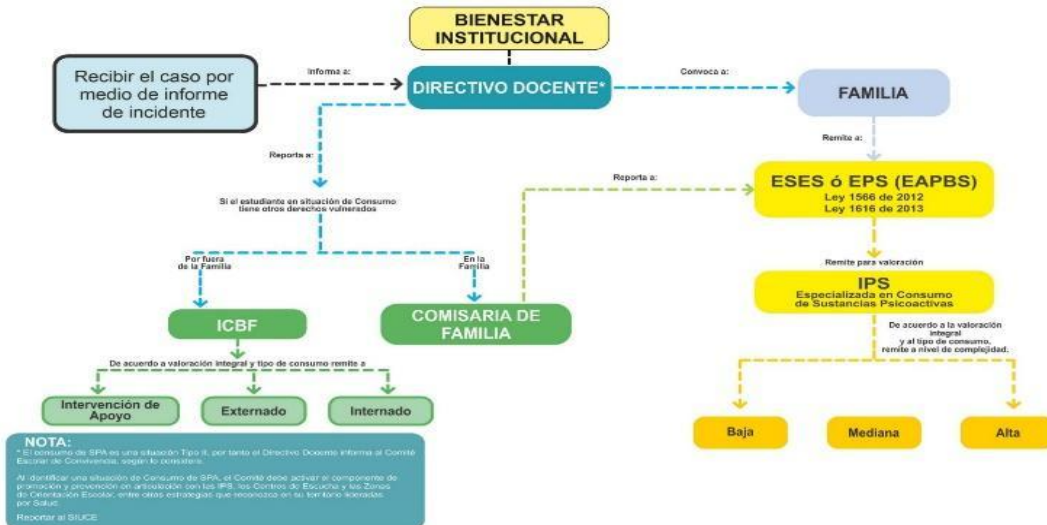
Dicha participación deberá estar mediada por el equipo psicosocial del plantel, garantizando el acompañamiento emocional, la protección de la dignidad del menor y el cumplimiento del principio del interés superior del niño, conforme lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1098 de 2006 – Código de Infancia y Adolescencia. Esta medida busca, además de la sensibilización del grupo escolar, promover la resignificación de experiencias y consolidar el proceso de reintegración como una oportunidad de crecimiento personal y colectivo, sin estigmatización ni exclusión.

En consecuencia, esta práctica restaurativa se constituye en herramienta pedagógica legítima dentro del marco de la justicia restaurativa juvenil, en consonancia con los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de Colombia, y en armonía con los estándares internacionales consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN ISIDRO DE CHOCHÓ



PROTOCOLO RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL (RAI) SITUACIONES DE CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS EN NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES



Fuente: *Bienestar Institucional* (2024). Apoyado en ruta Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 14: SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN ESCOLAR

El sistema institucional de evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de la Institución Educativa San Isidro de Chochó en los niveles de Educación Básica y Media, se basa en la Ley 115 de 1994, decretos N° 1860 de 1994 y N° 1290 de 2009 que se encuentran compilados en el Decreto Único del Sector Educación N° 1075 de 2015. Además, de las otras disposiciones dadas por el Ministerio de Educación Nacional y la entidad territorial certificada del municipio de Sincelejo a través del decreto N° 593 del 17 de diciembre de 2015.

CARACTERÍSTICAS DE LA EVALUACIÓN DE LOS ESTUDIANTES.

La evaluación de los estudiantes será: Continua, integral, coherente, objetiva, participativa, formativa, flexible y sistemática.

MEDIOS PARA LA EVALUACIÓN.

La evaluación de los aprendizajes se llevará a través de los siguientes medios:

- Pruebas orales y escritas de comprensión, interpretación, análisis y en general de apropiación y aplicación de conceptos que permitan identificar el proceso de organización de conocimiento elaborado por el estudiante para producir formas alternativas de solución a situaciones problemas.
- Realización de trabajos en equipo.

- c) Sustentación de trabajos de consulta adelantados de forma individual o en equipo, en cumplimiento de orientaciones sugeridas por el docente de área.
- d) Exposiciones.
- e) Participación en clases y complementación de temas.
- f) Apreciaciones fundamentadas en la observación y seguimiento al desempeño del estudiante, tales como el cumplimiento en la presentación de las tareas y trabajos en los tiempos estipulados, o de los materiales y elementos requeridos para su realización, asistencia a clases y demás actividades pedagógicas a las que se les convoque, sentido de pertenencia, comportamiento dentro y fuera del aula de clases, y relación con los otros miembros de la comunidad educativa.
- g) Consultas abiertas llevadas a cabo en el aula de clases con la participación de todos los actores presentes en ella.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN.

Son parámetros previamente definidos, a partir de los cuales se puede establecer comparación entre la conducta observada y el objeto de evaluación o alguna de sus características.

La evaluación de los educandos se hará con referencia a cuatro (4) períodos de diez (10) semanas de duración para cada uno de ellos, en los cuales se dividirá el año escolar. Los criterios son los siguientes:

COGNITIVO: Hace referencia a los procesos de pensamiento que los estudiantes desarrollan para procesar contenidos de aprendizajes. Conduce directamente a considerar resultados en cuanto a:

- Apropiación de los conocimientos esperados propios de cada área.
- Desempeño competente para establecer relaciones, seleccionar aspectos relevantes o esenciales, concretar situaciones mediante ejemplos y explorar aplicaciones de los conocimientos.
- Habilidad para la representación de problemas.
- Comprensión y producción de textos.

ACTITUDINAL: Se refiere a tener en cuenta los sentimientos que pueden afectar positiva o negativamente el avance en el proceso aprendizaje; los valores humanos y ciudadanos, el ser estudiante, su capacidad de sentir, su motivación personal. Lo anterior, se evidencia en el estudiante a través de su comportamiento frente a su:

- Participación activa en el desarrollo de las actividades curriculares.
- Responsabilidad en cuanto al cumplimiento de sus deberes como estudiante.
- Entregar a tiempo y en debida forma, sus trabajos y tareas. Respeto por los valores humanos, ciudadanos e institucionales.
- Respeto hacia las ideas de los demás.
- Actitud ante los actos cívicos y comunitarios.

- Motivación por el aprendizaje.
- Asistencia a las actividades académicas.

PROCEDIMENTAL: Está asociado al saber hacer en diversos contextos, a las habilidades que debe desarrollar el estudiante, lo manipulativo, lo práctico y su actuar. La evaluación desde la perspectiva de este criterio atenderá las manifestaciones del estudiante en cuanto a:

- Al nivel de desempeño en las competencias básicas, ciudadanas y laborales.
- La aplicación de los saberes específicos adquiridos, a la solución de problemas.
- Identificación de variables a relacionar en una experiencia.
- Utilización de recursos informáticos y tecnológicos en su proceso de formación.
- Habilidades en la realización de experiencias y manipulación de instrumentos.
- Interrelación de saberes con su comportamiento social y el medio.

VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

La valoración de los criterios de evaluación está determinado de la siguiente forma:

- Cognitivo equivalente al cuarenta por ciento (40%),
- Actitudinal y Procedimental el treinta por ciento cada uno de los criterios (30%).

La valoración definitiva del área en el período será la sumatoria de los porcentajes aplicados a cada uno de los criterios dados anteriormente.

Los períodos académicos del año escolar, tendrán el siguiente valor porcentual:

PRIMER PERÍODO	VEINTE POR CIENTO	(20%)
SEGUNDO PERÍODO	VEINTE POR CIENTO	(20%)
TERCER PERÍODO	TREINTA POR CIENTO	(30%)
CUARTO PERÍODO	TREINTA POR CIENTO	(30%)

ESCALA DE VALORACIÓN Y SU EQUIVALENCIA CON LA ESCALA NACIONAL.

Para efectos de la escala valorativa por períodos, a los estudiantes en cada una de las áreas, se les tendrá en cuenta los siguientes parámetros: Se harán valoraciones numéricas de 1.0 a 5.0 en cada área. Esta escala numérica equivale en cada PERÍODO a la escala nacional de desempeños Superior, Alto, Básico y Bajo; por lo tanto, los informes académicos se expedirán en dos columnas, una numérica y otra con el equivalente nacional. Además, de una breve descripción explicativa en lenguaje claro y comprensible para la

comunidad educativa, sobre los indicadores de competencias desarrollados por los alumnos en su desempeño integral durante en este lapso de tiempo. El informe final se expedirá teniendo en cuenta la valoración integral de formación del estudiante en cada área escolar, observando que, al finalizar el grado, se hayan alcanzado las competencias y estándares propuestos para todo el año en el Proyecto Educativo Institucional. Este informe no será la suma y el promedio de los informes bimestrales, sino el análisis que el docente hace a su estudiante en cuanto al desempeño académico y formativo en todo el grado.

La elaboración de los informes finales y certificados de estudios se elaborará teniendo en cuenta la escala numérica de 1.0 a 5.0 con las correspondientes equivalencias cualitativas en la Escala Nacional, de la siguiente forma:

DESEMPEÑO SUPERIOR	95%	-	100%	(4.6 A 5.0)
DESEMPEÑO ALTO	80%	-	94.9%	(4.0 A 4.5)
DESEMPEÑO BÁSICO	60%	-	79.9%	(3.0 A 3.9)
DESEMPEÑO BAJO	20%	-	59.9%	(1.0 A 2.9)

La disciplina se evaluará con los criterios de EXCELENTE, BUENA Y ACEPTABLE.

Para la evaluación y valoración del área de CIENCIAS NATURALES, en el Nivel de Media se asigna el cincuenta por ciento (50%) para cada una de las asignaturas conformada por física y química.

El área de HUMANIDADES la integran Lenguaje Y Lectura Crítica Los porcentajes son: Lenguaje (80%), Lectura Crítica (20%), para el total de la sumatoria del área.

Para el área de inglés el porcentaje es el (100%) de su evaluación y valoración total según los desempeños del área.

CRITERIOS DE REPROBACIÓN.

Se considera REPROBADA toda área valorada con DESEMPEÑO BAJO.

La reprobación de un grado en los niveles de Básica y Media ocurre cuando el estudiante, al finalizar el correspondiente año lectivo, se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- Ha dejado de asistir, injustificadamente **mayor o igual al** veinte por ciento (20%) de las intensidades horarias por área contempladas en el plan de estudios.
- Obtenga valoración con desempeño bajo en tres (3) o más áreas del plan de estudios al finalizar el último período académico del año escolar, automáticamente en el sistema de notas institucional quedará reprobado.
- Persista en desempeños BAJOS en una o dos áreas, luego de realizar las ACTIVIDADES ESPECIALES DE NIVELACIÓN al finalizar el año escolar,

para lo cual cada institución educativa programará una semana especial de nivelación.

- La Comisión de Evaluación y Seguimiento, previo análisis del desempeño integral del estudiante que persista con bajo desempeño en un área, luego de finalizadas las actividades especiales de nivelación, determinará si aprueba o reprueba el año escolar ese estudiante.
- La evaluación definitiva en cualquier área, grado y nivel cuando el estudiante presente actividades especiales de nivelación, debe ser la que resulte al momento de la evaluación en la escala contemplada, la cual quedará registrada en el observador del estudiante y registro escolar e informes al padre de familia o acudiente.

PROMOCIÓN ANTICIPADA DE GRADO. Se recomienda que se incorpore valoración psicológica de parte del equipo de bienestar institucional.

Se podrá dar en el nivel de Básica durante el primer semestre del año escolar con aquellos estudiantes que demuestren persistentemente un DESEMPEÑO SUPERIOR en el desarrollo de las competencias propuestas en cada una de las áreas del correspondiente plan de estudios. La respectiva Comisión de Evaluación, mediante escrito debidamente sustentado recomendará al Consejo Académico la promoción anticipada de grado de aquellos estudiantes que de conformidad con los informes de seguimiento llevado por el docente titular en el caso de la Básica Primaria y de los docentes de las respectivas áreas en la Básica Secundaria, presenten las características descritas anteriormente.

Si el Consejo Académico encuentra mérito para atender la solicitud de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, elaborará un informe escrito al Consejo Directivo en que argumente y justifique la promoción anticipada en el caso estudiado (s). El Consejo Directivo, después de estudiar dicho informe decidirá al respecto, si la determinación fuere positiva, autorizará al rector para emitir la correspondiente resolución que legalice la situación previo consentimiento de los padres de familia del estudiante o acudiente.

Si, por el contrario, la determinación es negativa, se les comunicará a los miembros del Consejo Académico por escrito para que en reunión de este organismo se socialice y se registre en acta correspondiente.

NIVELACIONES. Las nivelaciones son actividades de carácter pedagógico, planificadas, orientadas y evaluadas por el docente, dirigidas a la superación de dificultades de aprendizaje.

GRADUACIÓN. La graduación es el acto que se cumple solamente con la finalización en el grado UNDÉCIMO del nivel de media en el cual el estudiante, que tiene los requerimientos señalados a continuación, es promovido al título de BACHILLER. La culminación de los demás actos ciclos o niveles no conlleva a este tipo de acto.

El título de BACHILLER ACADÉMICO se otorga a los estudiantes de grado undécimo que cumplan las siguientes condiciones:

- Aprobado académicamente todos los grados de educación formal en sus niveles de Básica y Media.
- Cumplido el servicio social obligatorio.
- Estar a paz y salvo en lo académico, económico y administrativo.
- Haberse inscrito en las Pruebas Saber 11.

DESIGNACIÓN DE UN SEGUNDO EVALUADOR.

Cuando por circunstancias debidamente comprobadas como discriminación religiosa, política, familiar, de raza, venganza, acoso sexual, diferencias personales con el padre de familia o el estudiante, un docente repruebe en la valoración del período o en la evaluación final a un discente, el rector deberá ordenar la designación de un segundo evaluador, quien deberá ser un docente de la misma especialidad, vinculado a la planta de personal de la institución, para realizar la evaluación del área comprometida. La valoración final de ésta será la del segundo evaluador.

El rector solicitará a la Secretaría de Educación Municipal, la asignación de un segundo evaluador o su acompañamiento, cuando en la Institución Educativa solo exista un docente en el área comprometida.

ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES.

Para la valoración del desempeño de los estudiantes, en cada una de las áreas, los docentes tendrán en cuenta las siguientes orientaciones:

- a) Informar a los estudiantes del (los) grupo (s) a su cargo, los indicadores de desempeño (cognitivos, actitudinales y procedimentales) que éstos deben evidenciar durante el año escolar con el desarrollo del área, teniendo en cuenta la misión del plantel, los estándares básicos de competencias, los lineamientos curriculares y los derechos básicos de aprendizaje (DBA).
- b) Concertar con los estudiantes las distintas actividades y formas de evaluación a lo largo del desarrollo del área.
- c) Observar desde los criterios antes establecidos, el desarrollo de los estudiantes en sus interacciones con sus compañeros en los eventos institucionales y su comportamiento durante el desarrollo de las clases, así mismo cuando en el proceso de evaluación se empleen medios como: talleres para el desarrollo de competencias, presentación y sustentación de trabajos escritos, pruebas de conocimiento y uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Diligenciar registros ordenados que evidencien la valoración del área, tanto en los períodos académicos como al finalizar el año escolar, como producto de las evaluaciones de cada uno de los criterios de evaluación establecidos anteriormente.

- e) Implementar actividades que permitan a todos los estudiantes alcanzar los desempeños esperados y desarrollar sus competencias en los más elevados niveles.
- f) Incorporar la investigación como estrategia pedagógica (IEP) que permita adelantar procesos de indagación con el concurso de estudiantes, conllevando a constituir semilleros de investigación en donde se evidencie participación conjunta en la adquisición del conocimiento y elementos que posibiliten mejoramiento en el proceso de enseñanza y aprendizaje.
- g) Orientar los procesos de autoevaluación y coevaluación que permitan obtener resultados evaluativos formativos. Estos presentan más fortalezas que debilidades garantizando una democratización de la evaluación para el aprendizaje.

ACCIONES DE SEGUIMIENTO PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS DESEMPEÑOS DE LOS ESTUDIANTES DURANTE EL AÑO ESCOLAR.

El Consejo Académico conformará para cada grado, una Comisión de Evaluación y Seguimiento integrada por el Coordinador, en las sedes de preescolar y básica primaria y el Coordinador Académico en secundaria y media de la sede principal, quien la presidirá, máximo tres (3) docentes, dos (2) padres de familia que no sean docentes de la institución y el Orientador Escolar donde exista el cargo y el personero estudiantil, con el fin de analizar los casos de estudiantes con persistente DESEMPEÑO BAJO o SUPERIOR.

Los planes de nivelación prescritos por las Comisiones de Evaluación y Seguimiento, le serán comunicados a los padres de familia, de lo cual deberá quedar la correspondiente evidencia a efectos que éste asuma la responsabilidad de lograr que el estudiante se apropie del cumplimiento indicado; así mismo dichos planes se comunicarán al docente titular de básica primaria o del área, en secundaria y media, para su evaluación reporte del respectivo resultado a la Comisión de Evaluación y Seguimiento que se tendrá en cuenta al momento de ajustar la nota definitiva sugerida, para lo cual se recomienda el siguiente protocolo:

- Citación, por parte de la Comisión de Evaluación y Seguimiento, a padres de familia o acudientes con presencia del estudiante y el docente (cuando se requiera) para analizar los resultados de los planes de nivelación prescritos por esta e introducir los ajustes del caso.
- Sistematización, a cargo de las direcciones de grupo, de las observaciones, recomendaciones y resultados de los planes de nivelación prescritos por parte de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento, con el fin de contar con un acumulado que permite graduar la adopción de determinaciones en cada caso.
- En cada clase o unidad temática el docente realizará la correspondiente evaluación a fin de identificar limitaciones y destrezas en los estudiantes y prescribir así actividades de nivelación pertinentes.
- Vinculación del Equipo de Bienestar Institucional a solicitud de las Comisiones de Evaluación y Seguimiento o del docente titular, en el caso de

la Básica Primaria o de un área particular mediante charlas grupales o individuales con estudiantes y/o padres de familia y visitas domiciliarias orientadas con propósitos claramente definidos para el establecimiento de causas relacionadas con posibles desempeños bajos o dificultades de aprendizaje.

- Análisis periódicos y publicación de los resultados académicos donde se visualice los desempeños por áreas, grupos y grados socializados a toda la comunidad, insumos necesarios para establecer planes de mejoramiento por áreas.
- Cuando el número de estudiantes reprobados en un área a cargo del mismo docente supere el veinte por ciento (20%) del total de estudiantes en un mismo grupo que cursan dicha área, la Comisión de Evaluación y Seguimiento deberá reunirse con el docente titular en el caso de la básica primaria o de los de las respectivas áreas, en básica secundaria y media para analizar la metodología empleada en la estrategia pedagógica y las relaciones de aula con el propósito de hacer recomendaciones pertinentes al respectivo docente.

ESTRATEGIAS DE APOYO NECESARIAS PARA RESOLVER SITUACIONES PEDAGÓGICAS PENDIENTES DE LOS ESTUDIANTES.

Los estudiantes que, al finalizar un período académico, después de cumplidas las actividades ordinarias de nivelación y los planes de nivelación prescritos por las Comisiones de Evaluación y Seguimiento, persistan en DESEMPEÑOS BAJOS en una o más áreas, la institución adelantará un programa de apoyo orientado a la superación de las deficiencias presentadas en el desarrollo de las competencias propuestas.

El programa consistirá en la implementación de las siguientes estrategias:

- Remisión, al Equipo de Bienestar Institucional para identificar posibles limitaciones de aprendizaje o incidencias de factores psicosociales, en tales casos el equipo indicará el procedimiento a seguir.
- Orientación a los padres o acudientes autorizados, para proporcionarle al menor, tratamiento especializado.
- Los estudiantes con necesidades educativas especiales, se atenderán con criterios de flexibilización curricular y serán evaluados con indicadores de desempeños mínimos, tendiendo a su promoción en virtud de sus competencias sociales.
- Se darán por aprobados los desempeños bajos de los estudiantes cuando en el mismo proceso del grado, son adquiridos más tarde en virtud de las diferencias en los ritmos de aprendizaje y de un proceso formativo planteado por competencias. Esto será tenido en cuenta por el docente al momento de ajustar la nota definitiva sugerida.

ACCIONES QUE GARANTICEN EL CUMPLIMIENTO POR PARTE DE DIRECTIVOS Y DOCENTES EL SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN.

- Definir, adoptar y divulgar a la comunidad educativa las disposiciones establecidas en el Sistema de Evaluación Institucional, después de su aprobación por los Consejos Académico y Directivo, con el propósito de lograr su conocimiento y apropiación.
- Mediante los diversos medios estipulados, el docente práctica para la valoración de cada período, un mínimo de evaluaciones que cobijen los diversos contenidos declarativos teniendo en cuenta lo cognitivo, lo actitudinal y lo procedimental. El cumplimiento de esta práctica se deberá evidenciar en los registros que para tal fin le serán entregados al docente por parte de la institución.
- Cada docente dará a conocer a sus estudiantes las valoraciones parciales por criterios y la definitiva del período antes de reportarlas al centro de cómputo de la institución. Si se presentan reclamaciones por parte de los estudiantes las atenderá y resolverá previamente al reporte.
- El gobierno escolar de la institución educativa, será veedor del cabal cumplimiento de lo dispuesto en el Sistema Municipal de Evaluación y Promoción de Estudiantes e informarán al rector por escrito sobre cualquier posible irregularidad en su aplicación; si las irregularidades persisten, se informarán, por escrito a la Secretaría de Educación Municipal la cual adelantará las acciones correctivas del caso.

PERIODICIDAD EN LA ENTREGA DE INFORMES A LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES.

Los padres de familia o acudientes recibirán los informes escritos relacionados con los resultados de las evaluaciones del rendimiento académico de sus hijos en los meses de abril, julio, octubre y diciembre.

ESTRUCTURA DE LOS INFORMES DE LOS ESTUDIANTES.

Los informes académicos por períodos que se entreguen a los padres de familia o acudientes, en los meses anteriormente mencionados, al menos deben contener lo siguiente:

- Membrete con el nombre de la institución educativa, del grado, grupo, año, período y nombre completo del estudiante, código y nombre del área o la asignatura.
- Texto descriptivo y explicativo que dé cuenta de la valoración de los desempeños y el desarrollo de las competencias de los estudiantes en cada una de las áreas. Este deberá incluir información detallada acerca de las fortalezas y dificultades que haya presentado el educando en los aspectos ACADÉMICO, PERSONAL Y SOCIAL en cualquiera de las áreas.
- Los informes de evaluación resumirán para cada área el desempeño de los estudiantes, en los términos de la escala de valoración nacional y de la escala numérica institucional.

INSTANCIAS, PROCEDIMIENTOS Y MECANISMOS DE ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES DE PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES Y ESTUDIANTES SOBRE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN.

Cualquier reclamación que un padre de familia, acudiente o estudiante considere pertinente hacer en relación con los resultados de la evaluación, será presentada por escrito, en términos respetuosos, ante las siguientes instancias en el orden especificado a continuación:

- **PRIMERA INSTANCIA:** El docente del aula o el área.
- **SEGUNDA INSTANCIA:** La Comisión de Evaluación y Seguimiento a través de la coordinación en Básica Primaria o de la coordinación académica en Secundaria y Media.
- **TERCERA INSTANCIA:** El Consejo Académico.
- **CUARTA INSTANCIA:** El Consejo Directivo.

Si agotada la primera instancia, persistiera insatisfacción del padre de familia o el estudiante procede el recurso, gradualmente ante las instancias siguientes hasta que se resuelva de fondo la solicitud en alguna de ellas; en tal caso no procederá recurso alguno ante las demás instancias.

Cada una de las instancias antes indicadas tendrá plazo máximo ocho (8) días hábiles para responder o resolver de fondo la solicitud del padre de familia o el estudiante so pena de incurrir en OMISIÓN. Si el resultado de la reclamación fuere favorable al estudiante, las correcciones en el centro de cómputo se ejecutarán así:

- Rectificación escrita del docente titular o de la respectiva área presentada a través de la coordinación, en el caso de la Básica Primaria o de la coordinación académica en Básica Secundaria y Media cuando la solicitud se resuelva en la primera instancia.
- Rectificación escrita de la instancia correspondiente presentada por su representante.

ARTÍCULO 15: Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (Educación Inclusiva).

El decreto 1421 de 2017 reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad y establece que la **educación inclusiva** es un proceso permanente que reconoce, valora y responde de manera pertinente a la diversidad de características, intereses, posibilidades y expectativas de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos, cuyo objetivo es promover su desarrollo, aprendizaje y participación, con pares de su misma edad, en un ambiente de aprendizaje común, sin discriminación o exclusión alguna, y que garantiza, en el marco de los derechos humanos, los apoyos y los ajustes razonables requeridos en su proceso educativo, a través de prácticas, políticas y culturas que eliminan las

barreras existentes en el entorno educativo. (Decreto 1421 de 2017 art. 2.3.3.5.1.1.4)

De igual manera, establece que un **estudiante con discapacidad**, es una persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físicos, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales, derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. (Decreto 1421 de 2017 art. 2.3.3.5.1.1.4)

Para estos estudiantes que presentan barreras para el aprendizaje se le realizarán los ajustes curriculares en las diferentes áreas que lo requieran, teniendo en cuenta los indicadores de desempeño del grupo, pero adaptados o minimizados a las competencias de cada estudiante teniendo en cuenta los contextos escolares, social, familiar, estilos de aprendizajes y aspectos que le pueden favorecer u obstaculizar su aprendizaje, para así crear criterios de evaluación justos.

La promoción de los estudiantes con necesidades educativas especiales, dependerá de la obtención de los indicadores de desempeño establecidos, teniendo en cuenta los criterios de evaluación propuestos.

ARTÍCULO 16: Criterios de Evaluación y Promoción para Estudiantes con Necesidades Educativas Especiales.

Para la evaluación y promoción de un estudiante con necesidades educativas especiales se deben tener los siguientes criterios:

- El padre de familia o acudiente debe informar la condición de discapacidad del estudiante, en el proceso de inscripción y matrícula, presentando un diagnóstico especializado por el médico, neurólogo, psicólogo u otro profesional legalmente reconocido, que confirme la presencia de necesidades educativas especiales, cognitivas, motoras o afectivas, que afectan directamente en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
- En las adaptaciones curriculares, los docentes deben establecer los objetivos y criterios de evaluación correspondientes, según cada caso.
- La valoración del proceso de aprendizaje en las áreas y asignaturas que hayan sido objeto de adaptaciones curriculares, se expresa en los mismos términos de la escala de valoración establecida por la institución.
- El estudiante debe adquirir los desempeños básicos de aprendizaje y logros mínimos del grado que cursa.
- La inasistencia a clase es un factor que incide en forma relevante en el bajo rendimiento académico; por lo tanto, un 25% o más de inasistencia durante el año escolar, es un criterio de no promoción.

- El padre de familia, los docentes y el estudiante podrán acordar la conveniencia de repetir el grado, con el ánimo de lograr las competencias mínimas requeridas para su edad y su desarrollo cognitivo.
- Para determinar la promoción o repitencia de los estudiantes con necesidades educativas especiales la definirá la Comisión de evaluación y promoción teniendo en cuenta:
 - Avances del estudiante logrados entre el momento de la valoración pedagógica inicial y el momento de la evaluación.
 - Calidad y pertinencia de los ajustes y apoyos definidos en el PIAR.
 - Evidencias de aplicación del PIAR de forma permanente.
- En la Comisión de evaluación y promoción se debe revisar el informe sobre los apoyos que recibió el estudiante durante el año escolar, cuáles fueron los ajustes realizados, cuáles fueron las estrategias del docente y qué aprendizajes logró el estudiante.
- Las reuniones informativas realizadas con la familia y los seguimientos a los compromisos deben quedar registrados en actas de acuerdos y deben hacer parte de la historia escolar del estudiante.

ARTÍCULO 17: Estudiantes con Discapacidad psicosocial (mental).

El ministerio de educación Nacional de Colombia (2020) establece que esta discapacidad, abarca todas las personas que presentan diversos tipos de trastornos mentales, ansiedad, depresión y otros, que alteran de modo significativo el desarrollo de sus actividades cotidianas y la ejecución de tareas o responsabilidades que implican la organización, modulación y regulación del estrés y las emociones. Incluyendo, la esquizofrenia, el trastorno afectivo bipolar, el trastorno obsesivo-compulsivo, la fobia social y el trastorno de estrés postraumático, entre otras.

De esta manera, comprendiendo la educación inclusiva como una estrategia central cuyo objetivo fundamental es asegurar la inclusión social, va más allá de la noción convencional vinculada a la exclusión, segregación y discriminación. Esto posibilita concebir un modelo educativo que se muestra receptivo, reconociendo y apreciando la diversidad como una característica inherente tanto al ser humano como a la existencia misma. En consecuencia, la educación inclusiva busca asegurar condiciones que favorezcan la participación plena de todas las personas en los entornos educativos (Orientaciones en Salud mental y Discapacidad psicosocial, 2023).

En este punto es importante resaltar la apertura institucional para movilizar la flexibilidad curricular, entendido como aquella que brinda a los estudiantes distintas oportunidades y formas de acceder a ellas, sin perder los objetivos o el enfoque metodológico de la institución. La flexibilización curricular es una estrategia que transforma las prácticas educativas, a partir de la modificación de los currículos comunes, Arenas y Sandoval (2013) y Sepúlveda y Retrepo (2020) es decir, cuando un currículo es flexible comprende la diversidad en el entorno educativo, y estas

distinciones no son vistas como un obstáculo sino más bien como oportunidades de inclusión y progreso.

En correspondencia con la idea anterior, la flexibilización del currículo parte de los conflictos o necesidades que requieren respuestas, es vital la asociación entre distintas áreas, visualizadas en los profesionales que intervienen con el proceso (p.62). El currículo flexible es aquel que se adapta a las condiciones y necesidades de los estudiantes y al contexto de estos mismos.

Cabe aclarar, En cuanto al modelo curricular enfocado al estudiante, se entiende como un proceso permanente en el que el alumno va descubriendo, elaborando, reinventando y haciendo suyo el conocimiento que busca formar al alumno y transformar su realidad. (Águila et al., 2022, p. 41).

En torno a estos planteamientos, la institución Educativa San Isidro de Chochó, ha establecido una de atención pedagógica institucional, atendiendo al ODS 4, que plantea a través de la agenda 2030, la garantía de una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida. Por tanto, atendiendo a estas directrices y las diversas características poblacionales, se establece la siguiente ruta de atención pedagógica:

- a. Diagnóstico médico
- b. Planeación de guías pedagógicas por docentes
- c. Elaboración de cronograma personalizado para entrega y solución de guías pedagógicas
- d. Recepción por parte del acudiente y/o padre de familia del plan de acompañamiento pedagógico
- e. Entrega y sustentación de guías o material pedagógico por parte del estudiante
- f. Valoración y evaluación de los productos de aprendizaje
- g. Oficializar el desempeño del estudiante en la plataforma SISNOTAS (Observador y notas).

ARTÍCULO 18: Mecanismos de participación de la comunidad educativa en la construcción del sistema institucional de evaluación de los estudiantes.

- Revisión anual del Sistema institucional de evaluación de los estudiantes por parte del Consejo Académico.
- Análisis de las recomendaciones presentadas por los organismos de inspección y vigilancia, Comité de calidad y por los diferentes estamentos que conforman el Gobierno Escolar.
- Revisión anual de los lineamientos evaluados por parte del Ministerio de Educación Nacional, Secretaría de Educación Municipal y del Consejo Directivo Institucional.
- Realización de ajustes de acuerdo a recomendaciones y/o aportes, el Consejo Académico define el documento final para análisis y aprobación por parte del Consejo Directivo.

- Una vez revisado y aprobado se socializa a la comunidad educativa para su conocimiento y apropiación del mismo.

ARTÍCULO 19. DE LOS ESTUDIANTES. DEFINICIÓN Y CONDICIÓN

DEFINICIÓN: Estudiante de la Institución Educativa San Isidro de Chochó es aquella persona que se matricula en cualquiera de los niveles de formación ofrecidos por esta Institución. El Estudiante de la Institución Educativa San Isidro de Chochó tendrá condición de Activo, o en Receso o Retirado.

Activo: es aquel estudiante cuya matrícula se encuentra vigente para un año lectivo determinado y asiste regularmente a las actividades pedagógicas programadas en el plan de estudios del grado en el cual está matriculado.

En Receso: es aquel estudiante, cuya matrícula ha perdido vigencia al no renovarse para un año lectivo determinado pero su documentación reposa en los archivos del plantel o cuando después de renovada la matrícula, deja de asistir, a partir de cualquier fecha, a las actividades pedagógicas programadas en el correspondiente plan de estudios.

Retirado: es aquel estudiante que cancela reglamentariamente su matrícula y recibe oficialmente copia de su documentación de las oficinas de archivos del plantel.

PARÁGRAFO: Para efectos de continuar estudios en la Institución, los estudiantes que se encuentren en calidad de Receso solicitarán REINTEGRO, y los Retirados, NUEVA ADMISIÓN en las fechas establecidas por el Consejo Directivo; este estudiará la hoja de vida del estudiante y procederá a su admisión o no de acuerdo con la disponibilidad de cupos.

CONDICIÓN DE ESTUDIANTE

La condición de estudiante San Isidrista se pierde en cualquiera de las siguientes circunstancias:

- a) Por obtención del título de BACHILLER
- b) Por cancelación voluntaria de la matrícula
- c) Por la comisión de faltas graves contempladas en el presente Manual y que de acuerdo con éste sean causales de cancelación de la matrícula.

ARTÍCULO 20. DE LA ADMISIÓN, MATRÍCULA Y PERMANENCIA

La admisión es el proceso mediante el cual la Institución selecciona de la población estudiantil inscrita para los diferentes grados, a quienes, de acuerdo con la reglamentación establecida por el Consejo Directivo, podrán ser matriculados. En ningún caso la admisión de alumnos estará sujeta a consideraciones de raza, filiación política, religión, sexo, condición social o económica del aspirante.

LA MATRÍCULA

Es el acto que formaliza la admisión del educando; se realiza por una sola vez al

ingresar el estudiante a la Institución, sin embargo, deberá renovarse cada año lectivo. Para la matrícula o su renovación, es indispensable la presencia del padre de familia o acudiente y del discente.

ADMISIÓN:

El Consejo Directivo reglamentará los requisitos que debe llenar el alumno admitido para matricularse.

En general la cancelación de la matrícula debe hacerla quien figure como acudiente en los casos para los cuales exija; cuando al respecto se presenten situaciones particulares o especiales, serán resueltas por la Rectoría.

TRANSFERENCIA:

Se entiende por TRANSFERENCIA cualquiera de las siguientes situaciones:

- a. Traslado de un alumno de la jornada Matinal a la Vespertina o viceversa
- b. Traslado de un alumno de un grupo a otro dentro del mismo grado
- c. Traslado de un alumno de una Institución Oficial, ubicada fuera de Chochó, a esta Institución

PARÁGRAFO 1. Las transferencias que tratan los literales a), b) y c) son competencia del Rector, Secretaría de Educación Municipal y/o Ministerio de Educación Nacional otorgarlas o negarlas.

PARÁGRAFO 2. Las solicitudes de transferencias de alumnos procedentes de Instituciones Educativas ubicadas fuera de chochó deberán acompañarse de los siguientes documentos:

Certificados de estudios de los grados anteriores al que cursa al momento de la solicitud de transferencia.

Certificación de los resultados Académicos obtenidos hasta el momento en que se presenta la solicitud de transferencia.

ARTÍCULO 21: DE LOS CORRECTIVOS Y PROCEDIMIENTOS

DEBIDO PROCESO

El **debido proceso** es el conjunto de **etapas y garantías** que deben cumplirse en la atención de cualquier **situación que afecte la convivencia escolar**, previamente contemplada en el **Manual de Convivencia**. Su propósito no es sancionar, sino **garantizar la justicia, la escucha activa, la participación y el acompañamiento** de todos los involucrados, **promoviendo una resolución pedagógica y restaurativa** de los conflictos.

Este principio se aplica a **toda situación que requiera análisis y reflexión institucional**, asegurando que las decisiones se adopten con **imparcialidad, transparencia y respeto por los derechos humanos**.

Para su aplicación integral, se reconocen los **principios rectores del debido**

proceso, denominados **universales**, por ser inherentes a toda persona (*intute persona*). Estos principios son **inalienables e irrenunciables**, y garantizan que todo proceso formativo o disciplinario se realice bajo criterios de **equidad, respeto y acompañamiento educativo**.

El artículo 29 de la **Constitución Política de Colombia** establece que toda decisión que involucre a una persona —natural o jurídica— debe tomarse siguiendo los **lineamientos del debido proceso**, entendido como **el camino justo, transparente y respetuoso**, que protege los derechos y la dignidad de quienes participan en él.

Desde el **enfoque restaurativo**, el debido proceso se convierte en un espacio de **diálogo, reflexión y reparación**, en el cual el estudiante tiene la oportunidad de **asumir responsabilidad, ser escuchado, aprender del conflicto y reconstruir la confianza** dentro de la comunidad educativa.

Ellos son:

DERECHO DEFENSA.

De acuerdo con el **artículo 29 de la Constitución Política de Colombia**, toda persona tiene derecho al **debido proceso**, el cual establece que *“nadie puede ser sancionado sino conforme a leyes o normas preexistentes al acto que se investiga”*. Esto significa que, si se analiza una situación que afecta la convivencia, esta deberá estar **previamente contemplada en el Manual de Convivencia**; de lo contrario, no podrá aplicarse ninguna medida pedagógica o disciplinaria. (Art. 55 del Decreto 2277 de 1979, Art. 8 del Decreto 2480 de 1986 y Art. 319 del Decreto 2737 de 1989).

En el marco del **enfoque restaurativo**, el debido proceso no solo busca garantizar justicia y transparencia, sino también ofrecer un **espacio de escucha, reflexión y aprendizaje** para todas las partes involucradas, orientado a la **reparación del daño y la reconstrucción de relaciones**.

El **derecho de defensa** del estudiante comprende cinco pasos fundamentales que deben respetarse en todo proceso formativo o disciplinario:

1. **Conocer el informe o la situación presentada**, así como las evidencias o testimonios relacionados.
2. **Solicitar y presentar pruebas** que le permitan explicar o sustentar su versión de los hechos.
3. **Ser escuchado en un espacio de diálogo o declaración de descargos**, donde pueda expresar su punto de vista con respeto y acompañamiento.
4. **Contar con la asesoría de un abogado, acudiente o defensor**, si lo considera necesario, para garantizar una orientación adecuada.
5. **Presentar los recursos de reposición o apelación** cuando no esté de

acuerdo con las decisiones adoptadas, conforme al Artículo 47 del Decreto 1 de 1984.

De esta manera, el debido proceso se concibe como una **garantía de respeto, equidad y aprendizaje**, que promueve la **justicia restaurativa**, la **responsabilidad personal** y la **reparación del tejido escolar**.

INFORMACIÓN DE RECURSOS.

En el texto de toda notificación o publicación se indicarán los recursos que legalmente procedan contra las decisiones de que se trate, las autoridades ante quienes debe interponer (Ruta de atención integral para la convivencia escolar) y los plazos para hacerlo. (Ley 1098, Ley de la infancia y el adolescente y Ley 1620 de 2013.)

El estudiante que está siendo investigado, desde el mismo momento deberá conocer cuáles son las acusaciones que se le imputan, lo mismo que las pruebas que sirven de soporte a dicha acusación.

El estudiante investigado tiene derecho a solicitar y presentar pruebas, buscando con ellas controvertir aquellas que lo acusan. A nadie puede sancionarse sin antes habersele oído en declaración de descargos, es importante consultar sus causas y razones.

Existen dos clases de recursos.

➤ REPOSICIÓN:

Este se presenta ante la misma autoridad que dicta la resolución sancionatoria. El estudiante investigado tiene 5 días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la sanción para interponer dicho recurso. La autoridad competente para resolver este recurso es el Comité de Convivencia escolar en primera instancia y el Consejo Directivo como última a nivel institucional. Una vez presentado el recurso de reposición, este deberá ser estudiado y analizado por el ente respectivo, quien solo tendrá las opciones de: “reponer o confirmar”.

➤ APELACIÓN:

Si el Consejo Directivo finalmente confirma la sanción, el estudiante tendrá el derecho de interponer el recurso de apelación, el cual también tendrá un término de cinco (5) días hábiles para interponerlo.

Este recurso se interpondrá ante el inmediato superior jerárquico de la autoridad que dictó la resolución, es decir, de quien impuso la sanción. En este caso el superior jerárquico del Consejo Directivo, será la Secretaría de Educación Municipal, o quien haga sus veces, quien resolverá la situación legal del investigado confirmando o revocando la decisión de la primera instancia o la autoridad competente según sea el caso de tipo I, II o III (Ley 1620 de 2013).

PARAGRAFO: Toda sanción disciplinaria debe hacerse mediante resolución

motivada con los considerandos.

ARTÍCULO 22. DE LA FUNCIÓN DOCENTE

Las personas que ejercen la profesión docente se denominan genéricamente educadores. La función docente es aquella de carácter profesional que implica la realización directa de los procesos sistemáticos de enseñanza - aprendizaje, lo cual incluye el diagnóstico, la planificación, la ejecución y la evaluación de los mismos procesos y sus resultados, y de otras actividades educativas dentro del marco del proyecto educativo institucional.

La función docente, además de la asignación académica, comprende también las actividades curriculares no lectivas, el servicio de orientación estudiantil, la atención a la comunidad, en especial de los padres de familia de los educandos; las actividades de actualización y perfeccionamiento pedagógico; las actividades de planeación y evaluación institucional; otras actividades formativas, culturales y deportivas, contempladas en el proyecto educativo institucional; y las actividades de dirección, planeación, coordinación, evaluación, administración y programación relacionadas directamente con el proceso educativo.

ARTÍCULO 23: DE LA COORDINACIÓN DE CONVIVENCIA.

Depende del rector, le corresponde administrar docentes y estudiantes. Sus principales funciones son

1. Participar en el Consejo Académico y comisiones de evaluación.
2. Participar en el Consejo Directivo si es requerido con voz, pero sin voto.
3. Colaborar con el Consejo Directivo en la planeación y evaluación institucional.
4. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoras inmediatas de la administración de estudiantes.
5. Coordinar las acciones a su cargo con las demás instancias de la comunidad educativa.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Dirigir la ejecución de las actividades de su dependencia.
8. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de profesores y alumnos.
9. Rendir periódicamente informes al rector del plantel sobre las actividades de su dependencia.
10. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
11. Convocar el Comité de Convivencia para intentar resolver conflictos por la vía de conciliación y concertación.
12. Instalar mesas de conciliación, cuando alguno o algunos de los actores lo soliciten, para resolver sus conflictos.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 24: DE LA COORDINACIÓN ACADÉMICA.

La coordinación académica tendrá entre otras funciones:

- a. Participar en la asignación académica de los docentes.
- b. Elaborar el horario general de clases para docentes y grupos.
- c. Organizar cronograma de las reuniones de área.
- d. Brindar asesoría general al plan de estudios de la institución.
- e. Realizar el análisis general del rendimiento académico en la institución.
- f. Realizar ajustes permanentes al proceso evaluativo, que conlleven al desarrollo del pensamiento y las competencias.
- g. Asesorar las innovaciones de los educadores en temas como; metodologías, estrategias pedagógicas y en general en el proceso educativo docente.
- h. Participar activamente en las reuniones del Consejo Académico, con el fin de fortalecer nuestro modelo pedagógico.
- i. Realizar reuniones con padres y/o acudientes de los estudiantes con dificultades
- j. Hacer revisión general de los indicadores de competencias anualmente.
- k. Realizar ajustes al desarrollo de los proyectos pedagógicos.
- l. Organizar y participar en las reuniones periódicas de las comisiones de evaluación y promoción.
- m. Colaborar con el Rector en la Planeación y evaluación Institucional.
- n. Orientar y dirigir la Planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
- o. Formar parte activa en la elaboración, ejecución, control y evaluación del PEI.
- p. Supervisar el correcto y oportuno diligenciamiento de las actas de recuperación, actas de graduación y registro de notas periódicamente.

ARTÍCULO 25: DE TRABAJO SOCIAL:

El trabajador social depende del Rector, le corresponde determinar la influencia de los factores socioeconómicos en el comportamiento de los estudiantes y demás estamentos de la Comunidad.

Son funciones de la trabajadora social:

1. Diagnosticar la realidad socio-económica de la Comunidad Educativa.
2. Planear y programar en coordinación con los demás servicios de bienestar escolar, las actividades de su dependencia de acuerdo con los criterios establecidos por el Consejo Directivo.
3. Elaborar, dirigir y coordinar los proyectos de Educación sexual, promoción de mis derechos y derechos humanos.
4. Ejecutar y evaluar las actividades programadas.
5. Colaborar en la atención de estudiantes cuando por cualquier circunstancia falte un docente.

6. Realizar las visitas domiciliarias que le autorice el Rector y la Coordinación de Convivencia.
7. Organizar conjuntamente con el Coordinador Académico, los actos de graduación.
8. Presentar periódicamente informe al Rector de la institución sobre las actividades programadas y ejecutadas.
9. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales asignados a su manejo.
10. Elaborar y ejecutar los programas de servicio social de la institución.
11. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 26: DE PSICOLOGÍA.

El (La) psicólogo(a) depende del Rector. Le corresponde tener excelentes relaciones interpersonales, liderazgo, sentido de pertenencia y responsabilidad en el manejo de la información confidencial.

Son funciones de el (la) Psicólogo (a):

1. Planear y programar en colaboración con los coordinadores, las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por el rector.
2. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
3. Atender los casos de convivencia que se presenten en la institución.
4. Elaborar y ejecutar los programas de servicio social de la institución.
5. Realizar investigaciones o consultas tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
6. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas con el fin de presentar oportunamente los informes al rector.
7. Gestionar alianzas con entidades como el ICBF, ESE MUNICIPAL, PROFAMILIA, FISCALÍA, POLICÍA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, entre otros.
8. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
9. Participar en los comités en que sea requerido.
10. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 27: DE LA SECRETARIA PAGADORA:

La secretaria pagadora depende del Rector. Le corresponde realizar trabajos asistenciales en las labores de oficina, el manejo de los fondos de la institución y el registro de las operaciones en los libros de contabilidad y software asignados.

Son funciones de la secretaria pagadora:

1. Organizar y manejar el archivo de su oficina.
2. Atender respetuosa y oportunamente al público que le solicite información de la institución.
3. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
4. Diligenciar el libro de actas del Consejo Directivo.
5. Manejar las cuentas corrientes de la institución y llevar los libros de contabilidad y software reglamentarios.
6. Administrar y controlar los créditos y las operaciones correspondientes a la contabilidad general.
7. Enviar mensualmente la rendición de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la Contraloría.
8. Llevar el control de los pagos realizados por la institución.
9. Coordinar las acciones de contabilidad, presupuesto y demás secciones a su cargo.
10. Coordinar las acciones de compras de materiales, muebles, equipos y papelería.
11. Colaborar con la ejecución del proceso de matrícula.
12. Responder por el uso adecuado y seguridad de los muebles, equipos y materiales confiados a su manejo.
13. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 28: DE LA SECRETARIA DIGITADORA:

La digitadora depende del rector. Le corresponde la sistematización de la información académica relacionada con el rendimiento escolar de los estudiantes. Son funciones de la digitadora:

1. Recibir y procesar las novedades que le sean reportadas por los Coordinadores en el SIMAT.
2. Producir todos los reportes Académicos necesarios para evaluar el proceso formativo de los educandos como también los boletines informativos para los padres de familia o acudientes.
3. Sistematizar los libros de registro de valoración escolar al final de cada año lectivo.
4. Producir listados de alumnos por cursos, generales y para matrícula.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Responder por el uso adecuado y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
7. Tener organizado su archivo.
8. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la

naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 29: DEL PORTERO CELADOR:

El portero depende del Rector. Son funciones del portero - celador:

1. Vigilar en la puerta la entrada y salida de personas y exigir identificación siempre que lo considere necesario.
2. Abrir y cerrar las puertas de la institución en el horario establecido.
3. Exigir orden escrita de la Rectoría para permitir la salida de muebles o equipos de la institución.
4. Hacer sonar el timbre que indica iniciación, cambio o finalización de clases.
5. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
6. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
7. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.

ARTÍCULO 30: DEL CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

El Consejo de padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia en la institución, destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo. Está integrado por mínimo un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece la institución.

Funciones del Consejo de Padres de Familia.

Corresponde al Consejo de padres de familia:

- a. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
- b. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
- c. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes y fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares.
- d. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar.

Elegir a los padres de familia representantes de la comisión de evaluación y promoción y al Consejo Directivo de la institución.

ARTÍCULO 31: DE LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

DEFINICIÓN: La Asociación de Padres de Familia de la Institución Educativa San Isidro de Chochó, es una entidad de servicio social y cultural, de carácter privado, sin ánimo de lucro, con domicilio en Chochó-Sincelejo.

El Consejo Directivo apoyará y promoverá el funcionamiento de la asociación de padres de familia a través de ayudas para su organización, colaboración de trabajos de secretaria, apoyando iniciativas existentes y coadyuvando a su participación en el Gobierno Escolar.

La Asociación de Padres de Familia, además de las funciones que determinen sus estatutos y reglamentos, podrá desarrollar actividades como las siguientes:

1. Velar por el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional y su continua evaluación, para lo cual podrá contratar asesorías especializadas.
2. Promover programas de formación y capacitación de los padres de familia y acudientes San Isidristas para cumplir oportuna y adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.
3. Promover el proceso de constitución del Consejo de Padres de Familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete. (Art. 30. Decreto 1860/94).
4. Apoyar la ejecución del Proyecto Educativo Institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo.
5. Promover la construcción de un clima de confianza, tolerancia y respeto entre todos los miembros de la comunidad educativa.
6. Promover los procesos de formación y actualización de los padres de familia.
7. Apoyar a las familias y a los estudiantes en el desarrollo de las acciones necesarias para mejorar sus resultados de aprendizaje.
8. Promover entre los padres de familia una cultura de convivencia, solución pacífica de los conflictos y compromiso con la legalidad.
9. Facilitar la solución de los problemas individuales y colectivos de los educandos y propiciar acciones tendientes al mejoramiento de su formación integral de conformidad con lo establecido en el Decreto 1965 de 2013.

ARTÍCULO 32: DE LOS COMPROMISOS Y DEBERES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

COMPROMISOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Y/O ACUDIENTES:

Son compromisos de los padres de familia o acudientes de la institución:

1. Matricular a sus hijos o acudidos en la institución Educativa, para que reciban una educación conforme a los fines y objetivos establecidos en la Constitución, las Leyes y el Manual de convivencia.
2. Informarse sobre el rendimiento académico y comportamiento de sus hijos o

acudidos y sobre la marcha de la institución educativa.

3. Acudir oportunamente a cualquier llamado o citación que le haga la institución.
4. Participar en las acciones tanto de mejoramiento del rendimiento académico y de convivencia escolar de sus hijos o acudidos.
5. Buscar y recibir información sobre la educación de sus hijos o acudidos.
6. Participar en el Consejo Directivo y demás organismos institucionales para velar por la adecuada prestación del servicio educativo.
7. Proporcionar en el hogar a sus hijos o acudidos el ambiente adecuado para su desarrollo integral.
8. Participar solidariamente con la institución en la solución de sus necesidades.
9. Justificar por escrito las ausencias de sus hijos o acudidos.
10. Dar tratamiento digno y respetuoso a todos los miembros de la Comunidad Educativa.

DERECHOS: Los padres de familia o acudientes de la Institución Educativa San Isidro de Chochó tendrán los siguientes derechos:

1. Conformar su asociación gremial.
2. Elegir y ser elegido para hacer parte del Consejo Directivo y demás organismos institucionales.
3. Solicitar y tener información acerca del rendimiento académico y del comportamiento de sus hijos o acudidos como también sobre la marcha de la institución.
4. Conocer y recibir oportunamente los logros propuestos en el plan de estudios para cada grado y los criterios de evaluación y promoción.
5. Recibir orientación de la institución sobre la educación de sus hijos o acudidos.
6. Recibir al momento de la matrícula y por una vez el Manual de Convivencia.
7. Recibir trato digno y respetuoso como miembro de la Comunidad San Isidrista.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

El ministerio de educación Nacional de Colombia (2020). Flexibilidad curricular. <https://www.mineducacion.gov.co/1621/article-82793.html>

Arenas, F., Sandoval, M., Sepúlveda, A. y Retrepo, S. (2013). Procesos de flexibilización y diversificación curricular: nuevos retos del sistema educativo colombiano para favorecer los procesos de participación en contextos escolares de personas con discapacidad. Horizontes Pedagógicos 15(1), 147-157. <https://horizontespedagogicos.iberro.edu.co/article/view/421/386>

Águila, S. (2022). Modelo centrado en el alumno. Enfoques y modelos centrados en el alumno. <https://hadoc.azc.uam.mx/enfoques/alumno.htm>

Objetivo de desarrollo sostenible 4. Educación de calidad. <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/objetivos-de-desarrollo-sostenible/>